



**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Crueles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/LVA/Q/2/Add. 1  
1º de noviembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

**RESPUESTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GOBIERNO DE  
LETONIA\* A LA LISTA DE CUESTIONES (CAT/C/LVA/Q/2) QUE  
DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL SEGUNDO INFORME  
PERIÓDICO DE LETONIA (CAT/C/38/ADD.4)**

[29 de octubre de 2007]

---

\* In accordance with the information transmitted to States parties regarding the processing of their reports, the present document was not formally edited before being edited sent to the United Nations translation services.

## INTRODUCCIÓN

1. El presente documento ha sido preparado por el Gobierno de Letonia en respuesta a la solicitud formulada por el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura y contiene las respuestas de Letonia a la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo informe periódico de Letonia en relación con la aplicación por Letonia de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes durante el período comprendido del 1º de noviembre de 2003 al 20 de abril de 2005 (CAT/C/38/Add.4).

### Artículo 2

**1. El segundo informe periódico del Estado Parte se refiere a una nueva concepción de la política de ejecución de sentencias penales que definirá nuevos principios penales. ¿Se ha aprobado ya esa concepción? Sírvanse informar de los progresos realizados para promulgar una nueva ley de ejecución de sentencias penales en base a esa nueva política.**

2. Actualmente un grupo de trabajo institucional, establecido bajo los auspicios del Ministerio de Justicia, está preparando una nueva concepción de la política de ejecución de las sentencias penales, que servirá para actualizar los principios penales vigentes y establecer otros nuevos. La relación de la nueva Ley de ejecución de las sentencias penales comenzará tan pronto como el Consejo de Ministros apruebe la nueva concepción de la política de ejecución de sentencias penales. Además, a fin de facilitar la relación de la nueva Ley de ejecución de las sentencias penales, el Ministerio de Justicia está desarrollando varios conceptos normativos relativos a la reinserción social, el empleo, el traslado y la asistencia médica de los reclusos. En los párrafos siguientes se dan detalles sobre esos instrumentos.

**2. Con relación al nuevo Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor el 1º de octubre de 2005, indiquen la duración máxima de la prisión preventiva y faciliten también información sobre las medidas tomadas para que la duración de la prisión preventiva de los menores delincuentes se ajuste a los principios internacionalmente aceptados como han recomendado, por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/LVA/CO/2), el Comité de Derechos Humanos (CCPR/CO/79/LVA) y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/2005/6/Add.2). ¿Se disponen en el nuevo Código de Procedimiento Penal alternativas a la prisión preventiva y ha adoptado el Estado Parte medidas para promover sanciones no privativas de libertad?**

3. La información relativa a la duración máxima de la prisión preventiva y a la aplicación de medidas alternativas de seguridad figura en los párrafos 8 a 12 de las respuestas de Letonia a las preguntas formuladas por la Relatora sobre el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura (documento de 10 de mayo de 2007).

**3. Sírvanse informar al Comité sobre si el Código de Procedimiento Penal establece límites al plazo de detención después de la sentencia del tribunal de primera instancia, en caso de apelación.**

4. La duración total de la prisión preventiva se establece en el artículo 277 del Código de Procedimiento Penal. Ese artículo se aplica a todos los casos en que una persona es detenida en prisión provisional. En lo concerniente al ejemplo concreto expuesto por el Comité, se ha iniciado un debate de expertos.

**4. ¿Qué medidas (legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole) eficaces para impedir los actos de tortura ha adoptado el Estado Parte desde su informe inicial?**

5. El Gobierno reconoce que la situación existente en los centros de reclusión no es ideal. No obstante, está mejorando de manera gradual y sistemática. Una de las prioridades del Ministerio de Justicia es desarrollar en la legislación y en la práctica normas técnicas y jurídicas e infraestructuras penitenciarias. En el presupuesto de 2006 se asignaron 450.000 lats<sup>1</sup> a la construcción del nuevo Hospital Penitenciario de Letonia. En 2007 la asignación presupuestaria pasó a 1.120.000 lats. El 30 de julio de 2007, el Hospital Penitenciario de Letonia fue finalmente trasladado al Hospital Antituberculoso de Olaine, que había sido reconstruido y adaptado. El 1º de agosto de 2007, los antiguos locales del Hospital Penitenciario de Letonia que se encontraban en la Prisión Central fueron oficialmente cerrados para proceder a obras de conservación. La situación actual permite garantizar y proporcionar tratamiento médico a los detenidos y reclusos en condiciones totalmente satisfactorias.

6. Además, el 4 de abril de 2007, el Código de ejecución de las sentencias penales fue modificado mediante la inclusión de un nuevo artículo 13<sup>1</sup>, en el que se subrayaban los criterios de seguridad personal, seguridad médica y prevención del delito durante la permanencia de los reclusos en centros penitenciarios. Además, el artículo 74 del Código de ejecución de las sentencias penales fue modificado para permitir que los reclusos que permanecían en celdas de castigo pudiesen mantener correspondencia con las instituciones estatales.

**5. Sírvanse ofrecer información sobre el sistema de asistencia jurídica a los detenidos extranjeros, incluido el acceso a un abogado y el derecho a hablar en privado con éste.**

7. De conformidad con el artículo 56 de la Ley de inmigración, los detenidos tienen derecho a lo siguiente (las disposiciones que figuran a continuación se aplican cuando la persona en cuestión haya infringido las normas sobre inmigración):

- a) Ponerse en contacto con el servicio consular de su país y recibir asistencia letrada. El detenido ha de ser informado de sus derechos en el momento de la detención.
- b) Tener acceso en persona o con la asistencia de un representante a la documentación relacionada con su detención.
- c) Comunicarse en un idioma que entienda o, de ser necesario, mediante la utilización de servicios de interpretación.

---

<sup>1</sup> Fixed exchange rate by the Bank of Latvia is 1 EUR = 0.702804 LVL,  
<http://www.bank.lv/lat/main/all/>.

- d) Recurrir contra las decisiones de los funcionarios de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.
- e) Ser trasladado y ser separado de las personas sobre las que recaigan sospechas de haber cometido un delito.

8. Los extranjeros o apátridas detenidos de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal tienen derecho a lo siguiente:

- a) Recabar los servicios de un abogado y asistencia letrada de oficio en caso de que el detenido no pueda pagar los honorarios. Si ello fuera así, el pago de los honorarios del abogado correría a cargo del presupuesto nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Ministros de Letonia.
- b) Acceder a la lista de abogados disponibles, así como utilizar gratuitamente el teléfono a fin de ponerse en contacto con ellos.
- c) Ser informado debida y oportunamente de sus derechos y obligaciones procesales.
- d) Entrevistarse en privado con su abogado sin permiso especial y sin limitaciones de tiempo.
- e) Ponerse en contacto con la representación diplomática o consular del país del que sea nacional o en el que tenga su residencia permanente.

9. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de asilo, la persona que solicita asilo tiene derecho a lo siguiente:

- a) Recibir toda la información correspondiente a los trámites de asilo, incluidos los derechos y obligaciones, en un idioma que comprenda o que deba comprender;
- b) Acceder a servicios letrados, incluido el derecho de comunicarse con las personas que los presten e invitarlas a que se entrevisten con ella;
- c) Recibir gratuitamente primeros auxilios y asistencia médica primaria.

10. En la Ley de asistencia letrada de oficio y gratuita se dispone que la persona de que se trate tiene derecho a quedar eximida en todo o en parte del pago de la asistencia letrada, teniendo en cuenta su situación económica u otras circunstancias. Además, el Estado presta asistencia letrada gratuita a las personas que solicitan asilo durante los recursos de apelación.

**6. ¿Prevé expresamente la legislación interna del Estado Parte que no podrán invocarse circunstancias excepcionales de ningún tipo o una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura?**

11. El Gobierno reitera que el artículo 34 de la Ley penal dispone que el cumplimiento de una orden o instrucción ilegal únicamente puede justificarse en caso de que la persona de que se trate no conociera el carácter ilegal de tal orden o instrucción y dicho carácter no fuera claro y manifiesto. Dado que la tortura es una acción u omisión intencional en relación con una persona

y, por consiguiente, su carácter es claro y manifiesto, toda persona razonable debería reconocer y comprender sin lugar a duda el carácter ilegal de una orden en ese sentido y, así pues, ello no recaería dentro del ámbito del artículo 34 de la Ley penal. Dado que el artículo 34 establece principalmente una presunción de autoría respecto de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los militares, el Gobierno también se remite al artículo 13 de la Ley de la policía, en el que se definen con precisión situaciones en que los agentes de policía pueden utilizar la fuerza física. Además, en el artículo 27 de esa ley se dispone que el cumplimiento intencional de una orden o instrucción ilegal no puede interponerse como excepción para eludir responsabilidades. Hay disposiciones similares en la Ley de la Guardia Estatal de Fronteras y en el Reglamento sobre el servicio de seguridad de Letonia. En lo concerniente a la prohibición de la tortura en los centros de reclusión, en el artículo 4 del Código de ejecución de las sentencias penales se dispone que éstas se impondrán respetando debidamente las salvaguardias jurídicas contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como teniendo en cuenta que el objetivo de las sanciones penales no es causar sufrimientos físicos o morales ni excluir a los reclusos de la sociedad.

### **Artículo 3**

- 7. Proporcionen datos estadísticos precisos, posteriores al informe inicial del Estado Parte, con respecto a la aplicación del artículo 3 de la Convención en casos de expulsión o devolución de extranjeros, desglosados por edad, género y país de origen, indicando en particular:**
- a) El número de personas que piden asilo y el número de personas devueltas, indicando a qué país;**
  - b) ¿De qué modo se evalúa el riesgo probable de tortura al examinar los casos y en el proceso de apelación?**
  - c) El procedimiento de examen de las solicitudes de asilo presentadas en la frontera y todo proceso de apelación;**
  - d) Las veces en que el Estado Parte haya dado o aceptado seguridades diplomáticas o su equivalente, y los procedimientos para comprobarlas y darles curso.**

12. En el anexo I figuran los datos estadísticos desglosados del número de extranjeros expulsados de 2000 a 2007. Según la Ley de asilo, quienes llegan a Letonia y piden asilo deberán hacerlo ante la Guardia Estatal de Fronteras en el correspondiente puesto de control fronterizo. Si la persona en cuestión ya se encuentra en el territorio de Letonia, la solicitud se presentará ante la dependencia territorial que corresponda de la Guardia Estatal de Fronteras. Se está procediendo a inscribir en un registro a todos los solicitantes de asilo. La solicitud es examinada por el Departamento de Asuntos de los Refugiados de la Oficina de Ciudadanía y Asuntos Migratorios del Ministerio del Interior, que constituye el primer órgano ante el que se tramitan las solicitudes. Al 11 de julio de 2006 hay decisiones del Departamento de Asuntos de los Refugiados que han sido recurridas ante el Tribunal Administrativo de Distrito, cuyos fallos son firmes.

13. Las solicitudes de asilo, que se presentan en los puestos de control fronterizo, se registran y tramitan inicialmente ante la Guardia Estatal de Fronteras; esos trámites entrañan, entre otras cosas, entrevistar a los solicitantes. Posteriormente la Guardia Estatal de Fronteras trasmite la información al Departamento de Asuntos de los Refugiados, el cual adopta la decisión correspondiente.

14. Una vez presentada la solicitud y en espera de la decisión definitiva por la que se concede o deniega el asilo, el solicitante tiene derecho a residir en el territorio de Letonia. Los derechos y obligaciones de los solicitantes de asilo figuran en la Ley de asilo y son similares para todos los solicitantes, independientemente del trámite que realicen.

15. El riesgo de tortura respecto de las personas en espera de ser expulsadas se evalúa sobre la base de la información oficial disponible procedente de las instituciones nacionales. El Departamento de Asuntos de los Refugiados utiliza principalmente los informes preparados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Interior del Reino Unido y otras fuentes. No existen prioridades ni jerarquías entre esas fuentes.

16. No se han ofrecido a Letonia -ni ésta ha aceptado- garantías diplomáticas o su equivalente respecto de los trámites de asilo o de extradición.

**8. ¿Ha tomado el Estado Parte medidas para prolongar el plazo para el procedimiento de asilo acelerado, en particular la presentación de recursos? Refiéranse a las alegaciones de que personas privadas de libertad en virtud de la legislación aplicable a los extranjeros suelen ser deportadas sin que se examine su caso porque no saben que es preciso presentar la solicitud de asilo por escrito.**

17. La información relativa a las recientes modificaciones de la legislación sobre el asilo figura en los párrafos 6 a 9 de las respuestas de Letonia a las preguntas de la Relatora sobre el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura (documento de 10 de mayo de 2007).

18. Respecto a las alegaciones de que personas privadas de libertad en virtud de la legislación aplicable a los extranjeros suelen ser deportadas sin que se examine su caso porque no saben que es preciso presentar la solicitud de asilo por escrito, el Gobierno de Letonia opina que esa afirmación no se ajusta a la verdad.

19. Cada solicitud se examina a fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional. Se brinda a la persona de que se trate la posibilidad de formular observaciones oralmente o por escrito, así como de presentar un recurso contra la decisión adoptada por las autoridades. El 20 de enero de 2005 la Ley de asilo fue reformada y se suprimieron las disposiciones en las que se establecía que la solicitud había de presentarse por escrito. El Gobierno reitera que, una vez presentada la solicitud y hasta que se adopta la decisión de conceder o denegar el asilo, el solicitante tiene derecho a residir en el territorio de Letonia.

**9. Refiéranse a la información comunicada en el sentido de que se ha deportado a solicitantes de asilo, entre ellos personas de menos de 18 años, sin prestarles atención médica o asistencia jurídica. De ser así, ¿se ha deportado también a niños no acompañados que pedían asilo?**

20. Desde 1998 al 1º de agosto de 2007, el número de solicitantes de asilo menores de 18 años fue de 43, de los que únicamente 3 eran no acompañados. A fin de proteger los derechos e intereses de los menores no acompañados durante la tramitación de las solicitudes, las autoridades designan un representante del Tribunal Tutelar de Menores. Además, los menores no acompañados que solicitan asilo tienen derecho a recibir asistencia letrada gratuita de oficio y no pueden ser detenidos ni recluidos en instalaciones de la Guardia Estatal de Fronteras.

21. En lo concerniente a la prestación de asistencia y tratamiento médicos, de conformidad con la Ley de asilo, todo solicitante de asilo tiene derecho a recibir primeros auxilios y asistencia médica primaria con carácter gratuito. Cuando el solicitante de asilo permanezca en el centro de asilo "Mucenieki", la administración adoptará las medidas necesarias para que se le proporcione tratamiento médico y para que incluso pueda ser hospitalizado.

#### **Artículo 4**

**10. Proporcionen datos desglosados con respecto a las personas acusadas, procesadas o condenadas, indicando la sanción dictada, por los delitos de tortura, tentativa de cometer actos de tortura, o complicidad o participación en la tortura.**

22. Durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 1º de agosto de 2007, dos personas fueron condenadas por la comisión de los delitos tipificados en el inciso 4 del párrafo 2 del artículo 125 de la Ley penal (infligir deliberadamente graves lesiones corporales que lleguen a ser tormentos o torturas); cuatro personas fueron condenadas por la comisión de los delitos tipificados en el párrafo 3 del artículo 130 de la Ley penal (infligir deliberada y sistemáticamente lesiones corporales ligeras con el propósito de torturar); una persona fue condenada por la comisión de los delitos tipificados en el párrafo 3 del artículo 338 de la Ley penal (infligir deliberadamente graves lesiones corporales a un subordinado en el ejército).

23. Durante el mismo período, no se condenó a nadie por la comisión de los delitos tipificados en el artículo 74 (crímenes de guerra), el inciso 2 del párrafo 2 del artículo 126 (infligir daños corporales que no entrañen peligro para la vida y que lleguen a ser tormentos o torturas) y el artículo 340 (golpear y torturar a soldados) de la Ley penal.

#### **Artículo 5**

**11. ¿Ha rechazado el Estado Parte, por el motivo que fuere, las solicitudes de otro Estado de extraditar a sospechosos de cometer el delito de tortura y emprendido así su propio procesamiento? De ser así, indiquen el número de solicitudes presentadas y de solicitudes rechazadas, y el resultado del procesamiento correspondiente, indicando las penas dictadas y las que han sido cumplidas.**

24. Letonia no rechaza las solicitudes de extradición a otro Estado de las personas sospechosas de haber cometido un delito de tortura.

**12. Comuniquen la legislación nacional que dispone la jurisdicción universal por el delito de tortura y expliquen si esa legislación está acorde plenamente con las disposiciones de la Convención.**

25. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 de la Ley penal, los extranjeros y apátridas que no tengan un permiso de residencia permanente en Letonia y hayan cometido un delito en el territorio de otro Estado incurrirán en responsabilidad de conformidad con la Ley penal en los casos previstos en los acuerdos internacionales vinculantes para Letonia, independientemente de la legislación del Estado en que hayan cometido el delito. Esa disposición es aplicable únicamente a los casos en que tales personas no hayan sido condenadas ni estén siendo juzgadas en el territorio de otro Estado.

**Artículo 10**

**13. En relación con las actividades de formación que organiza el Centro de Formación Judicial de Letonia, proporcionen la información más reciente sobre el tipo y contenido de la formación en 2005 y 2006 y el número de jueces y funcionarios judiciales, u otros integrantes de la profesión jurídica (civiles o militares), que la tomaron, desglosada por grado y funciones. ¿De qué modo se ha evaluado la eficacia de esas actividades?**

26. Los programas de formación judicial se preparan y desarrollan anualmente por un grupo de diez expertos del Centro de Formación Judicial de Letonia (en lo sucesivo, el CFJL), con sendos expertos en derecho civil, derecho penal, derecho internacional público y derecho administrativo. Los participantes en los cursos de formación se agrupan en función de su antigüedad y de su experiencia (jueces recientemente nombrados con una experiencia de menos de 1 año; y jueces con una experiencia de entre 1 y 3 años; de entre 3 y 6 años; de entre 7 y 10 años; y de más de 10 años). Se establecen programas de formación separados para los jueces de instrucción, los jueces administrativos y los jueces de las divisiones civil y penal de los tribunales regionales. Los correspondientes programas de estudios se preparan atendiendo a ciertas cuestiones jurídicas importantes, a las recomendaciones de otras instituciones y a las propias preferencias de los participantes, que se expresan en cuestionarios. Además, es posible organizar seminarios separados sobre cuestiones jurídicas concretas.

27. Posteriormente el CFJL evalúa y resume los resultados de los cursos de formación utilizando cuestionarios específicos, a los que responden los participantes y los profesores. Los cuestionarios permiten evaluar la calidad de las conferencias y seminarios. No obstante, el único modo de determinar el valor práctico de tales cursos es el examen ulterior de la valoración que hacen los participantes. El análisis de esas valoraciones se incluye también en los cursos.

28. En 2005-2006, entre otras cosas se dictaron conferencias para los jueces de instrucción y los jueces penales acerca del artículo 2 (derecho a la vida), el artículo 3 (prohibición de la tortura), el artículo 5 (derecho a la libertad y la seguridad) y el artículo 6 (derecho a un juicio imparcial) del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de Letonia, la extradición de delincuentes (las normas y la práctica del Consejo de Europa y de la Unión Europea), los derechos humanos en las actuaciones penales, la aplicación de los principios de los derechos humanos en los fallos de los tribunales de Letonia y la



metodología de investigación utilizada al estudiar diversas bases de datos de Internet sobre los derechos humanos y el derecho internacional público.

29. No se organizaron seminarios concretos para los jueces sobre la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, en los correspondientes cursos relacionados con las actuaciones penales cuestiones se incluyeron cuestiones tales como la inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante el uso de la tortura. En 2006, las cuestiones de derechos humanos relacionadas con la prohibición de la tortura se incluyeron en los cursos de formación de los jueces auxiliares.

30. Es de destacar que el CFJL es una organización no gubernamental (ONG) que se centra en la formación de los jueces y los funcionarios judiciales (secretarios, auxiliares e intérpretes). El CFJL no imparte formación a los magistrados del Tribunal Supremo ni del Tribunal Constitucional y tampoco a los militares. En 2006, el CFJL organizó cursos para notarios. En 2006-2007, organizó cursos para auxiliares de notarios y personal de notaría. En septiembre de 2007 y enero de 2008 el CFJL organizará un programa concreto para los alguaciles. Además, organiza seminarios sobre contratos, destinados a funcionarios públicos, abogados y auxiliares de abogados. Sobre la base del acuerdo que tiene concertado con la Fiscalía, el CFJL organiza seminarios sobre temas concretos para los fiscales.

**14. Expliquen el tipo y contenido de la educación y formación de los funcionarios de policía, del personal médico y de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos en general, y de la prohibición de la tortura en particular. ¿De qué modo se ha evaluado la eficacia de esas actividades? ¿Se ha capacitado específicamente con relación al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conocido como el Protocolo de Estambul?**

31. A fin de mejorar la formación del personal de la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios (incluido el personal médico), periódicamente se organizan para él diferentes seminarios, particularmente sobre cuestiones de derechos humanos (en 2005, 290 empleados de la Junta participaron en los seminarios, en tanto que en 2006 el número de participantes ascendió a 796). La eficacia de tales seminarios se evalúa posteriormente por la Junta cuando realiza exámenes *in situ* de los centros penitenciarios.

32. Los empleados del Ministerio de Salud, incluido el personal de los hospitales psiquiátricos, asiste a seminarios y cursos de formación sobre cuestiones médicas y jurídicas, que frecuentemente versan también sobre la perspectiva de los derechos humanos. Han prestado importante apoyo y asistencia en este ámbito la Oficina del *Ombudsman* y algunas ONG letonas como el Centro de Derechos Humanos y Estudios Étnicos de Letonia. Entre otros ejemplos, cabe señalar que el personal de los hospitales psiquiátricos asistió a un seminario para empleados de los centros de atención social del Estado en relación con el tratamiento médico y la documentación de las restricciones a la movilidad y el régimen de aislamiento (26 de octubre de 2004); un seminario sobre los derechos de los enfermos mentales en el ámbito de la atención psiquiátrica (18 de abril de 2006); y un seminario sobre los derechos de los internos en hospitales psiquiátricos y la evaluación de las necesidades de los pacientes (20 de julio de 2006). En 2007 se organizaron seminarios sobre el tratamiento de los pacientes agresivos en los hospitales psiquiátricos y sobre la evaluación de los riesgos de suicidio. La valoración de los seminarios se

hace utilizando cuestionarios, así como, en algunos casos, mediante exámenes ulteriores. Los empleados del Ministerio de Salud no son directamente informados sobre el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), pero sí son informados acerca de los principios establecidos en el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

33. En 2004-2006, la Fiscalía, en cooperación con la Facultad de Derecho de Riga, organizó numerosos cursos de formación para los fiscales acerca del derecho de la Unión Europea, incluidas cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Su eficacia fue evaluada posteriormente mediante un análisis y una valoración de la labor de las diferentes dependencias institucionales y estructurales de la Fiscalía de Letonia. Durante la etapa de formación, los fiscales fueron informados acerca del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul). No obstante, dado que el Manual aún no ha sido traducido al letón, no todos los fiscales están familiarizados con sus directrices.

34. Los empleados del Ministerio del Interior y sus estructuras dependientes (por ejemplo, la Policía Estatal y la Guardia Estatal de Fronteras) asisten periódicamente a diferentes seminarios y cursos de formación en Letonia y en el extranjero. Por ejemplo, en 2006, 15 funcionarios asistieron a un curso de formación sobre derechos humanos en la Escuela Estatal de Administración y un funcionario asistió a un curso de formación sobre derechos humanos, ética policial y lucha contra la corrupción en la República Checa, organizado por la Escuela Europea de Policía (CEPOL). En 2006, 1 funcionario asistió a un curso de formación de la CEPOL sobre derechos humanos, ética policial y lucha contra la corrupción en Francia, 11 funcionarios asistieron a un seminario sobre derechos humanos y humanismo en las actividades policiales y 14 funcionarios asistieron a un seminario sobre los derechos humanos y cuestiones relacionadas con el racismo (ambos seminarios fueron organizados por la Escuela Estatal de Policía). Los funcionarios de la Guardia Estatal de Fronteras participaron en seminarios relativos a la inmigración ilegal (por ejemplo, desde la perspectiva del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y su aplicación en Letonia, organizado por el Centro de Derechos Humanos y Estudios Éticos de Letonia). Otro ejemplo fue la conferencia internacional sobre la supervisión independiente de la detención en las instituciones en régimen cerrado de los Estados del Báltico, organizada por el Centro de Derechos Humanos de Letonia. Además, los funcionarios de la Guardia Estatal de Fronteras participaron en varios seminarios y cursos sobre las cuestiones de la protección de los datos personales y la trata de seres humanos. Todos los empleados del Ministerio del Interior y sus estructuras subordinadas, cuyas obligaciones profesionales guardan relación con esas cuestiones, son informados sobre el contenido del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

35. Los empleados del Ministerio de Bienestar Social asisten periódicamente a diferentes seminarios internacionales sobre la trata de seres humanos (en Bélgica, Dinamarca, Islandia, Noruega, etc.).

## Artículo 11

**15. Según las estadísticas de la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia, en 2005 se duplicó el número de personas que presentaron reclamaciones por la presunta violación del derecho a ser tratado con humanidad y con el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana en distintos tipos de instituciones, como las de régimen cerrado. Proporcionen datos desglosados anuales sobre el número y tipo de denuncias de presos, detenidos u otros en 2005 y 2006 recibidas por la Oficina Nacional de Derechos Humanos, así como su tramitación, resultado, estado actual, sanciones dictadas y sanciones ejecutadas.**

36. El número de reclamaciones presentadas en 2005 ante la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia en relación con el trato dispensado en los centros de reclusión fue mucho mayor que en 2004. En 2005, se recibieron 889 reclamaciones (574 escritas y 315 orales). En 2006 las reclamaciones fueron 770 (522 escritas y 248 orales). Esos datos estadísticos incluyen reclamaciones en relación con las cárceles, las instalaciones de detención provisional de la Policía Estatal y la Guardia Estatal de Fronteras, reclamaciones sobre la Policía Estatal, la Policía Municipal, los servicios de seguridad, las instituciones de atención social y los centros para inmigrantes ilegales. Las reclamaciones que más aumentaron fueron las relacionadas con las instituciones penitenciarias (los centros de detención preventiva, las cárceles, los centros de detención provisional y otros lugares de reclusión). En opinión de la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia, la tendencia al aumento de las reclamaciones puede explicarse por las razones siguientes:

- a) Las visitas periódicas a las instituciones penitenciarias, que elevan el nivel de sensibilización de los detenidos y reclusos acerca de la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia en su calidad de institución que puede atender a sus reclamaciones;
- b) Muchas cuestiones se resuelven *in situ*;
- c) La mayoría de esas reclamaciones son del mismo tipo y se refieren a cuestiones de escasa importancia, muchas de las cuales son más sociales que jurídicas, como, por ejemplo, la falta de agujas e hilo en la tienda del centro penitenciario, la pérdida de unos guantes y medias en un almacén del centro, etc.

37. En 2005 y 2006, los representantes de la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia visitaron sistemáticamente diferentes instituciones penitenciarias en régimen cerrado. En 2005, la Oficina llevó a cabo 26 visitas a cárceles, 3 visitas a centros de detención provisional, 18 visitas a instituciones de atención social, 2 visitas a hospitales psiquiátricos, 2 visitas a centros para inmigrantes ilegales y 4 visitas a instituciones educativas y de atención extrafamiliar. En 2006, la Oficina realizó 20 visitas a cárceles, 5 visitas a centros de detención provisional, 22 visitas a instituciones de atención social, 3 visitas a hospitales psiquiátricos, 1 visita a un centro para inmigrantes ilegales, 1 visita a un centro para solicitantes de asilo y 9 visitas a instituciones educativas y de atención extrafamiliar.

38. Durante esas visitas, los expertos de la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia celebraron las consultas necesarias con los empleados locales acerca de las disposiciones

jurídicas pertinentes y su aplicación. Por ejemplo, se organizaron varios seminarios educativos para empleados de diferentes instituciones. Cuando los expertos consideraron que se habían cometido infracciones, se aprobaron decisiones y recomendaciones cuyo contenido fue dado a conocer a las instituciones visitadas. Cuando se consideró necesario, esas decisiones se remitieron a las instancias superiores. Tales decisiones o recomendaciones se basaron en la legislación interna aplicable y en las normas internacionales de derechos humanos. Cuando se observaron violaciones importantes de los derechos humanos, la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia informó a las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley acerca de las actuaciones penales que podrían incoarse. En opinión de la Oficina, tales actividades reforzaron y desarrollaron la cooperación entre las diferentes instituciones del Estado.

**16. Proporcionen información sobre la violencia entre reclusos, comprendidas la agresión sexual y la intimidación, así como datos desglosados por edad, sexo, nacionalidad, ubicación, tipo de sentencia y demás, a partir del examen del informe inicial del Estado Parte. ¿Qué medidas y seguimiento concretos ha habido para vigilar y resolver este problema, y para proteger a los reclusos, en particular las mujeres, los menores y los inmigrantes, frente a este tipo de violencia?**

39. Entre el 1º de enero de 2006 y el 1º de agosto de 2007 se registraron 27 casos de violencia entre reclusos. No se registraron casos de agresión sexual. Todos los datos estadísticos desglosados sobre los casos de violencia entre reclusos figuran en el anexo 2.

40. De conformidad con el artículo 18 del Código de ejecución de las sentencias penales, los menores y las mujeres cumplen condena separadamente. El artículo 11 de la Ley de detención preventiva también establece la separación de los menores y mujeres reclusos.

41. El párrafo 4 del artículo 50<sup>4</sup> del Código de ejecución de las sentencias penales establece que los condenados a cadena perpetua estarán separados de los demás presos. Además, de conformidad con el artículo del Código, los detenidos estarán separados de los condenados, salvo en los casos de traslado temporal de estos últimos a centros de detención preventiva a causa de una investigación.

42. En el artículo 13 del Reglamento N° 423 del Consejo de Ministros relativo al reglamento interno de los centros de detención se establecen comisiones encargadas del alojamiento y la distribución de los reclusos en sus celdas, para lo que han de tener en cuenta el estado de salud, la educación y la compatibilidad psicológica de los presos, así como la tasa de ocupación de las celdas. En la medida de lo posible, se agrupará a los presos extranjeros para garantizar y facilitar la comunicación entre ellos.

43. El párrafo 6 del artículo 11 de la Ley de detención preventiva establece que los detenidos sin antecedentes penales estarán separados de los demás detenidos. A los efectos de determinar dónde han de quedar detenidos, se tendrán en cuenta la seguridad interna, la compatibilidad psicológica y las características de cada detenido.

44. En 2006, la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios creó en la prisión de Jēkabpils una sección especial para los presos sin antecedentes penales con objeto de reducir la posible mala influencia de los presos reincidentes. En la actualidad se hallan recluidos en esa

sección 393 condenados sin antecedentes penales, que representan el 65,4% de los reclusos de la prisión de Jēkabpils.

**17. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado Parte para hacer una lista de todos los lugares de detención, incluidos los lugares de detención de extranjeros? Expliquen a qué tipo de instituciones se refiere el Estado Parte cuando habla de instituciones de régimen cerrado y lugares de retención breve.**

45. No hay una lista específica de todos los lugares de privación de libertad, que tendría que aprobarse a nivel legislativo. Los ministerios competentes (el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de la Salud y el Ministerio de Bienestar Social) tienen listas detalladas y completas de las instituciones que dependen de ellos, incluidos, entre otros, todos los lugares de privación de libertad. La práctica nacional consiste en facilitar la lista actualizada a los mecanismos internacionales de supervisión del cumplimiento de tratados o procedimientos especiales que lo soliciten antes de realizar sus visitas sobre el terreno (por ejemplo, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria o el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes).

46. Por instituciones de régimen cerrado Letonia entiende todos los lugares de privación de libertad, como cárceles, centros de detención preventiva, centros de detención de inmigrantes ilegales, dependencias disciplinarias de las fuerzas armadas e instituciones psiquiátricas de tratamiento obligatorio. Por lo general, estas instituciones no están abiertas al público y la libertad de sus internos está restringida en cierta medida (es decir, no pueden abandonar libremente la institución y deben atenerse a un régimen y un reglamento concretos).

47. Por establecimientos de retención breve Letonia entiende los establecimientos dependientes de la Policía Estatal del Ministerio del Interior donde las personas son retenidas inmediatamente después de su detención a la espera de su traslado a los centros de detención preventiva, así como a las dependencias de detención provisional de la Guardia Estatal de Fronteras. Esta distinción se hace únicamente por razones de conveniencia y claridad, ya que las instalaciones de retención breve son una de las categorías de las instituciones de régimen cerrado.

**18. Sírvanse ofrecer información actualizada sobre las medidas adoptadas para mejorar la supervisión independiente de los lugares de detención, incluidas las instituciones psiquiátricas, las instalaciones de detención de la Guardia Nacional de Fronteras y el centro de asilo "Mucenieki", y sobre los progresos logrados. ¿Ha creado el Estado Parte nuevos órganos de vigilancia encargados de la inspección de los lugares de detención, después del examen de su informe inicial? ¿Existen mecanismos independientes que vigilen las condiciones de los lugares de detención de personas menores de 18 años?**

48. En Letonia existen mecanismos, tanto estatales como de ONG, para la supervisión de los lugares de privación de libertad.

49. De conformidad con el artículo 11 del Código de ejecución de las sentencias penales, los funcionarios competentes del Ministerio de Justicia se encargan del examen y la vigilancia de los

lugares de privación de libertad. Esta labor corre principalmente a cargo del Departamento Jurídico del Ministerio de Justicia, que examina las quejas de los presos y de los empleados de la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios. El Departamento Jurídico también se ocupa de realizar los análisis necesarios y lleva a cabo investigaciones sobre el terreno en los casos de supuestas violaciones. Asimismo, la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios ha elaborado un documento interno, el Reglamento de los funcionarios de los departamentos de escolta, vigilancia y seguridad de los lugares de privación de libertad. Por otra parte, el Ministerio de Justicia prevé iniciar la redacción del Reglamento interno de los lugares de privación de libertad, que será el documento vinculante para todos los lugares de privación de libertad y se tendrá en cuenta en la planificación y construcción de nuevas cárceles. Estas medidas deben considerarse mecanismos de autovigilancia y autocontrol.

50. Fuera del marco del sistema penitenciario, la supervisión independiente corre a cargo de instituciones especializadas de otros ministerios como, por ejemplo, la Inspección de Salud (que depende del Ministerio de Salud), encargada de examinar la calidad y suficiencia del tratamiento médico proporcionado en las cárceles, en particular en el Hospital Penitenciario de Letonia, así como de las cuestiones sanitarias. Por otra parte, el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia está facultado para vigilar los lugares de privación de libertad donde hay menores de 18 años.

51. La supervisión independiente es competencia de la Oficina del *Ombudsman*, cuyo personal tiene libre y total acceso a todas las instituciones de régimen cerrado y puede visitarlas en cualquier momento sin autorización especial. En los párrafos 71 a 77 *infra* se facilita información detallada sobre la Oficina del *Ombudsman*. No obstante, cabe señalar que los funcionarios de la Oficina del *Ombudsman* se reúnen periódicamente, tras sus visitas sobre el terreno, con representantes del Ministerio de Justicia para detectar, abordar y atajar los problemas de derechos humanos en el sistema penitenciario.

52. Las ONG de derechos humanos de Letonia también participan activamente en la supervisión de los lugares de privación de libertad. La ONG más activa y conocida en esta esfera es el Centro de Derechos Humanos y Estudios Étnicos de Letonia ([www.humanrights.org.lv](http://www.humanrights.org.lv)).

**19. ¿Ha establecido ya la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios un registro central de reclusos como se indica que iba a hacerlo en el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria sobre su visita a Letonia del 23 al 28 de febrero de 2004 (E/CN.4/2005/6/Add.2)? Sírvanse ofrecer información detallada sobre datos estadísticos recientes.**

53. La Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios es la institución encargada de la ejecución de la medida cautelar (la detención preventiva) y la sanción penal (el encarcelamiento). Por consiguiente, lleva un registro de todos los detenidos y presos. En la actualidad, la capacidad máxima de los lugares de privación de libertad de Letonia es de 9.165 personas.

54. Según la información facilitada por la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios, al 1º de agosto de 2007 había 6.530 personas en los lugares de privación de libertad, de las cuales 1.687 eran detenidos y 4.843 eran presos condenados (incluidos 43 condenados a cadena perpetua). El anexo 3 contiene datos estadísticos detallados sobre la distribución de los

detenidos. Todavía no se ha creado un registro central de penados. No obstante, se está elaborando una base de datos común para su utilización por la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios y el Servicio Estatal de Libertad Vigilada. Esta base de datos permitirá el seguimiento de los detenidos y reclusos tanto en el sistema penitenciario como en el de libertad vigilada.

**20. Comuniquen al Comité si la legislación que prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes contiene disposiciones específicas sobre el incumplimiento de la Convención en razón del género, en particular la agresión sexual. Describan también las medidas eficaces tomadas hasta la fecha para vigilar e impedir esos actos, y proporcionen datos, desglosados por edad, sexo y etnia, sobre las víctimas e información precisa sobre la investigación, el procesamiento y el castigo de los autores.**

55. El artículo 51 de la Ley de protección de los derechos del niño, titulado "Protección del menor contra actividades ilícitas", establece lo siguiente:

- "a) Quienes cometan actos de violencia contra un menor, lo alienten o lo obliguen a tomar parte en actividades sexuales, explotación sexual o prostitución, serán sancionados con arreglo a lo prescrito por la ley.
- b) Al menor que sea víctima de un delito, explotación, abuso sexual, violencia o cualesquiera actos ilícitos, crueles o degradantes, se le proporcionará ayuda de emergencia gratuitamente, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Gobierno, a fin de que pueda recuperar su salud física y mental e integrarse en la sociedad. Ese tratamiento médico y reintegración tendrán lugar en un entorno favorable para la salud, la autoestima y la dignidad del menor, y se protegerá escrupulosamente la intimidad del menor.
- c) Toda persona tiene el deber de informar a la policía u otra institución competente de todo acto de violencia u otro delito cometido contra un menor. En su defecto, la persona será considerada responsable con arreglo a lo prescrito por la ley."

56. El artículo 52, "Niños víctimas de la violencia o de otros actos ilegales", de la Ley de protección de los derechos del niño, dispone lo siguiente:

- "a) Se crearán instituciones especiales o secciones en las instituciones médicas generales y se asignarán recursos especiales en el presupuesto del Estado para el tratamiento y la rehabilitación de los menores que hayan sido víctimas de violencia. El Estado correrá con los gastos del tratamiento médico y de rehabilitación y su importe será cobrado a los autores mediante procedimientos de subrogación.
- b) Se proporcionará tratamiento médico especial al menor que haya contraído una enfermedad de transmisión sexual. Los responsables de la enfermedad del menor serán considerados responsables con arreglo a lo prescrito por la ley y se les cobrarán los gastos del tratamiento médico. Desde 2000 a todo niño víctima de actos delictivos (delito, explotación, abuso sexual, violencia u otro acto ilícito, cruel o humillante) se le proporciona, con cargo al presupuesto del Estado, la ayuda

necesaria para que pueda recuperar su salud física y mental y reintegrarse a la comunidad."

57. El artículo 253 del Código de Procedimiento Penal autoriza al funcionario encargado de la investigación a dictar una orden de alejamiento por la que se impida a un sospechoso o acusado acercarse a una persona o a un lugar a una distancia inferior al límite fijado o establecer con la persona protegida un contacto físico o visual o por un medio de comunicación. A fin de crear un sistema de apoyo institucional y ofrecer a las familias, en particular a las mujeres, una posibilidad, se ha establecido el Programa estatal para mejorar la situación del niño y la familia en cooperación con los gobiernos locales y las ONG. En el marco de este programa se han creado más de 20 centros de apoyo y de crisis en todo el país. También hay centros de apoyo y de crisis establecidos por ONG, que prestan asistencia social, psicológica y jurídica tanto a las víctimas como a los autores. En el marco del Plan de acción de política de Estado sobre la familia para 2004-2013, se prevé el establecimiento anual de un centro regional para prestar estos servicios de asistencia tan complejos en situaciones de crisis, en particular proporcionar un alojamiento temporal a las madres con hijos en situación de crisis.

58. El Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia prevé iniciar en 2008 un proyecto de rehabilitación social de las mujeres y niñas embarazadas que hayan sido víctimas de la violencia, así como de las jóvenes madres en situación de crisis. En la actualidad, el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia está financiando consultas psicológicas gratuitas en las ciudades de Riga, Valmiera, Gulbene y Tukums. En 2008, el Ministerio prevé ofrecer servicios de rehabilitación social para los autores de actos de violencia en el hogar con objeto de reducir el riesgo de reincidencia.

59. El Gobierno de Letonia comparte la opinión del Comité de que la violencia sexual, en particular la violación, puede ser una forma de tortura. Aunque la Ley penal no tipifica expresamente la violación como tortura, considera que la comisión de un delito con objeto de infligir torturas constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal.

## Artículo 12

**21. Proporcionen información actualizada precisa sobre el número de denuncias contra la Oficina de Seguridad Interna de la Policía Estatal en 2005 y 2006, y el resultado de esas denuncias. Comuniquen las características y funciones de los órganos de supervisión de la policía, en particular su independencia de las autoridades policiales. Sírvanse facilitar información actualizada sobre los progresos logrados en la compilación de estadísticas sobre las sanciones disciplinarias contra los empleados de la Policía Estatal.**

60. Los datos estadísticos sobre las denuncias disciplinarias y penales investigadas y examinadas por la Oficina de Seguridad Interna de la Policía Estatal y sus respectivos resultados figuran en el anexo 4.

61. Entre el 1º de enero de 2006 y el 1º de julio de 2007, la Fiscalía de Letonia recibió de la Oficina de Seguridad Interna de la Policía Estatal siete denuncias para que presentara cargos por delitos cometidos por agentes de policía. Seis denuncias se referían a delitos tipificados en el párrafo 2 del artículo 317 de la Ley penal (abuso de autoridad oficial empleando violencia o



amenaza de violencia) y una denuncia se refería al delito tipificado en el párrafo 2 del artículo 123 de la Ley penal (homicidio imprudente).

62. Durante la instrucción, la Fiscalía decidió desistir de tres de las acciones penales. En todos los casos se demostró que, aunque sí habían sufrido lesiones corporales leves, los propios denunciados habían actuado de forma agresiva contra los agentes de policía, habían intentado hacer uso de la violencia y se habían negado a obedecer órdenes legítimas. Por consiguiente, se consideró justificado el uso de la fuerza necesaria y la adopción de medidas especiales respecto de los denunciados.

63. Una vez concluida la fase de acusación, la Fiscalía remitió las cuatro causas penales restantes al tribunal. En dos de ellas todavía no se ha dictado una resolución judicial sobre el fondo del asunto. En lo que respecta a las otras dos causas penales, en una el Tribunal de Distrito de Latgale de la ciudad de Riga declaró al agente de policía G. I. culpable de homicidio imprudente y lo condenó a una pena de prisión de un año con un año de libertad condicional y, en la otra, el Tribunal de Distrito de Valka declaró al agente de policía R. K. culpable de abuso de autoridad oficial y lo condenó a una pena de prisión de seis meses con un año de libertad condicional.

**22. Proporcionen al Comité datos, desglosados por edad, sexo, causa de defunción y nacionalidad u origen, sobre el número de defunciones de personas privadas de su libertad, incluidas aquellas privadas de su libertad en hospitales o centros psiquiátricos, de 2003 a 2006, los suicidios inclusive. Expliquen de qué modo se investigan esas defunciones y quién lo hace.**

64. En el anexo 5 se facilitan los datos desglosados sobre el número de muertes ocurridas en las cárceles, incluidos los centros de detención preventiva, los locales de detención provisional de la policía y los hospitales psiquiátricos.

65. En 2003 se registraron 11 muertes en las cárceles, de las cuales 7 fueron por suicidio, 3 por enfermedad y 1 por accidente. En todos los casos se realizó una investigación y se decidió no incoar ninguna acción penal. En 2004 se registraron 12 muertes en las cárceles, de las cuales 6 fueron por suicidio, 4 por enfermedad y 2 por intoxicación por sustancias estupefacientes. En todos los casos se realizó una investigación y en 10 de ellos se decidió no incoar ninguna acción penal. En los 2 casos restantes se iniciaron acciones penales. En 2005 se registraron 18 muertes en las cárceles, de las cuales 2 fueron por suicidio, 1 por accidente y 12 por enfermedad. En los 3 casos restantes se iniciaron acciones penales y los tribunales impusieron penas de prisión de 11, 15 y 20 años, respectivamente. En 2006 se registraron 10 muertes en las cárceles, de las cuales 4 fueron por suicidio, 2 por enfermedad y 1 por intoxicación por sustancias estupefacientes. En los 3 casos restantes se iniciaron acciones penales (en 2 de ellos la instrucción sigue abierta y en el último el tribunal impuso una pena de prisión de 6 años).

66. Todos los suicidios ocurridos en los hospitales se examinan e investigan, así como las muertes en circunstancias poco claras. Con este fin, se han establecido comisiones especiales integradas por representantes del cuerpo médico y de la administración. Los miembros de las comisiones no pueden haber intervenido anteriormente en el tratamiento médico del paciente fallecido. Cabe señalar que en los hospitales psiquiátricos hay un número significativo de

pacientes de la tercera edad, y que un 25% de los pacientes han pasado varios años en hospitales por sus circunstancias socioeconómicas, hasta el punto de que prácticamente residen en ellos. El fallecimiento de esas personas a una edad avanzada no suele investigarse.

67. De conformidad con las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, la autopsia sólo se realizará a petición de los familiares del paciente, salvo en los casos de muerte violenta. En esos casos, la administración del hospital lo comunica a la Fiscalía, que decide sobre la iniciación de la acción penal y la designación de un perito forense. A menudo, los familiares de los fallecidos han indicado expresamente a los hospitales su deseo de que no se realice el examen anatómico. Cuando así sucede, suele accederse a su petición y la causa de la muerte se determina sobre la base de los datos clínicos disponibles.

### Artículo 13

#### **23. Comuniquen las medidas tomadas para proteger a los testigos y las víctimas de tortura, a fin de velar por su seguridad e integridad física.**

68. El Código de Procedimiento Penal dedica una sección al procedimiento de protección especial de la vida, la salud, el patrimonio y los otros intereses legítimos de las víctimas, testigos y demás personas que prestan o han prestado testimonio en los procesos penales relativos a delitos graves y muy graves. En el artículo 300 del Código de Procedimiento Penal se establece que el procedimiento de protección especial se aplicará cuando exista un peligro real para la vida, la salud y el patrimonio de la persona, cuando se hayan proferido amenazas reales o cuando cualquier otra información permita deducir que el peligro que conlleva el testimonio de la persona en cuestión puede ser real.

69. Asimismo, el 19 de mayo de 2005, el *Saeima* aprobó la Ley de protección especial, que, entre otras cosas, hace extensiva la protección especial a las personas que intervienen en la investigación o en el juicio en los casos de delitos graves y muy graves y a las personas que se han visto en peligro a causa de esos delitos.

70. En la actualidad, la adopción de la decisión de aplicar el procedimiento de protección especial no corresponde sólo al Fiscal General, sino también al tribunal competente en el momento de dictar sentencia en el juicio penal.

#### **24. Proporcionen información sobre el mandato de la institución del *Ombudsman*, establecida el 1º de enero de 2007, que sustituye a la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia. ¿Tiene el *Ombudsman* la facultad de tomar y examinar denuncias de presunta violación de los derechos humanos, en virtud de su mandato o por iniciativa propia, y de visitar todos los lugares de detención, como prisiones, comisarías de policía, centros de retención de inmigrantes ilegales y hospitales psiquiátricos? ¿Qué medidas ha tomado el Estado Parte para velar por que los agentes de la oficina del *Ombudsman* o aquellos habilitados por él para visitar los lugares de detención tengan libre acceso y protección? ¿Tiene el *Ombudsman* la facultad de actuar en nombre de los solicitantes de asilo y las personas que van a ser deportadas? ¿Puede presentar peticiones al Tribunal Constitucional? Comuniquen**

**también los recursos humanos y financieros con que contará la oficina del *Ombudsman*. Sírvanse facilitar al Comité una copia de la Ley del *Ombudsman*.**

71. Tras su establecimiento en 2007, la principal prioridad del *Ombudsman* ha sido la protección de los derechos del niño. El *Ombudsman* ha visitado el Centro Educativo de Menores de Cēsis y ahora está redactando las recomendaciones correspondientes.

72. De conformidad con el artículo 12 de la Ley del *Ombudsman*, el *Ombudsman* tiene competencia para aceptar y examinar las comunicaciones, quejas y propuestas de los particulares y para iniciar la investigación de las supuestas violaciones de los derechos humanos a instancia de esas comunicaciones, quejas y propuestas, o bien de oficio. En la actualidad hay diez investigaciones iniciadas de oficio.

73. De conformidad con el artículo 13 de la ley, el *Ombudsman* podrá personarse en cualquier institución para recabar la información necesaria para la investigación y visitar en todo momento y sin autorización especial las instituciones de régimen cerrado, pudiendo acceder libremente a todas las instalaciones y entrevistarse en privado con los internos. En la práctica, la Oficina del *Ombudsman* suele avisar a la institución de su visita la tarde de la víspera. En ocasiones extraordinarias se han realizado visitas ad hoc sin previo aviso (a la Prisión Central y al Departamento de Peritaje del Organismo Estatal de Salud Mental). En ambos casos, las visitas ad hoc se realizaron sin restricción alguna y los empleados de la Oficina del *Ombudsman* tuvieron pleno acceso a las instalaciones y pudieron comunicarse en privado con el personal y los internos de esas instituciones. No necesitaron ninguna autorización especial para realizar la visita.

74. Entre las competencias del *Ombudsman* figuran el examen de todas las quejas por supuestas violaciones del principio de la buena administración y de los derechos humanos, incluidas las presentadas por los solicitantes de asilo y los inmigrantes ilegales. En 2007, la Oficina del *Ombudsman* investigó seis quejas presentadas por solicitantes de asilo e inmigrantes ilegales, que cada vez realizan más consultas orales.

75. Con arreglo al párrafo 8 del artículo 13 de la Ley del *Ombudsman*, el *Ombudsman* está facultado para presentar una petición ante el Tribunal Constitucional, pero todavía no ha ejercido esa facultad.

76. En 2007, la asignación presupuestaria para la Oficina del *Ombudsman* fue de 1.300.164 lats, que se consideran suficientes. Actualmente, la Oficina tiene 47 empleados (incluido el *Ombudsman*). Se adjunta una copia de la Ley del *Ombudsman* (véase el anexo 6).

77. Cabe destacar que la Oficina del *Ombudsman* no es una institución nueva. Sustituye a la antigua Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia, cuyas funciones se ampliaron para incluir la vigilancia del cumplimiento del principio de la buena administración (véase el anexo 6).

#### **Artículo 14**

**25. Proporcionen información, incluso datos estadísticos desglosados por género y tipo de delito, sobre el número de casos en que los tribunales han dictado medidas de**

**reparación o indemnización, o ambas cosas, y sobre las que se han dictado en el caso de víctimas de la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o sus familiares, a partir de 2005.**

78. En una sentencia de 5 de diciembre de 2006, el Tribunal Supremo otorgó a un recluso una indemnización de 10.000 lats por las graves lesiones corporales sufridas a causa del uso de la fuerza por el personal de la cárcel de Grīva. Hay varias otras causas pendientes ante distintas instancias de los tribunales nacionales en las que se han planteado diversos aspectos del derecho a no ser sometido a tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

**26. ¿Cuáles son los servicios existentes para el tratamiento psiquiátrico o físico, u otras formas de rehabilitación, de las víctimas de tortura? ¿Qué disposiciones financieras se han tomado a este efecto?**

79. Las víctimas de torturas infligidas en los lugares de privación de libertad pueden recibir asistencia y tratamiento psiquiátrico en las cárceles y en el Hospital Penitenciario de Letonia. En determinados casos se puede invitar a especialistas en psiquiatría de otras instituciones. En la actualidad, la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios emplea a cinco psiquiatras en el marco del proyecto EQUAL, financiado por la Unión Europea. Para facilitar el empleo de los presos en el marco de la iniciativa "Nuevas soluciones para el empleo de antiguos presos", se han creado centros de rehabilitación social en cuatro cárceles (Valmiera, Grīva, Ilūciema y Šķīrotava), donde siete trabajadores sociales y nueve psicólogos prestan la asistencia necesaria. Este proyecto fue financiado por los fondos estructurales de la Unión Europea. Además, la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios decidió seguir contando con los servicios de cinco psicólogos y tres trabajadores sociales que habían participado en el proyecto EQUAL. En la actualidad, cinco empleados participan en el programa nacional para la aprobación, aplicación y desarrollo del programa de educación correccional de los presos. Este proyecto, ejecutado por la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios, cuenta con el apoyo financiero del Fondo Social Europeo.

80. El 14 de marzo de 2007 se estableció un grupo de trabajo dependiente del Ministerio de Justicia para examinar, introduciendo las mejoras necesarias, el concepto de desarrollo de los centros penitenciarios, a fin de reglamentar debidamente los programas de reinserción y poder desarrollar una relación de asociación entre los sectores público y privado en esta esfera. El grupo de trabajo presentará su informe al Ministro de Justicia y al Consejo de Ministros a fines de 2007.

81. Asimismo, el Ministerio de Justicia ha preparado un documento de conceptos sobre la reinserción social de los presos, que prevé dotar a todos los lugares de privación de libertad de los psicólogos y trabajadores sociales necesarios y aborda la cuestión de la reinserción social y el tratamiento psicológico.

82. En 2006, los psicólogos de los lugares de privación de libertad examinaron a 1.142 presos y pasaron un total de 4.439 horas de consulta. Se organizaron, a petición de los presos, debates de una duración total de 539 horas, de las cuales 154 se dedicaron a los reclusos con inclinaciones suicidas. Además, los psicólogos realizaron 230 evaluaciones psicológicas.

83. En lo que respecta a los niños que han sido sometidos a actos de violencia, se ha consignado en los presupuestos del Estado una partida para garantizar la rehabilitación social que necesitan. La cuantía de esa partida ha aumentado de manera significativa en los últimos años. En 2007 se prevé una asignación total de 385.453 lats (en 2005 se asignaron 191.737 lats y en 2006 357.698 lats). En 2006, 866 niños recibieron asistencia de los servicios de rehabilitación social a domicilio, mientras que 794 la recibieron en centros especiales de rehabilitación. En el primer semestre de 2007, 834 niños se beneficiaron de los servicios de rehabilitación social (488 niños recibieron la asistencia en centros especiales y 346 a domicilio). En cuanto al primer semestre de 2006, se prestaron servicios de rehabilitación social a 759 niños (397 niños recibieron la asistencia en los centros especiales y 362 lo hicieron a domicilio). Así pues, en el primer semestre de 2007, se han beneficiado de estos servicios 91 niños más.

#### **Artículo 16**

**27. A la luz del concepto de desarrollo de los centros penitenciarios, aprobado el 19 de abril de 2005, proporcionen información actualizada sobre las medidas tomadas y los progresos realizados para mejorar las condiciones de reclusión, por ejemplo resolviendo el problema del hacinamiento en las cárceles, a partir de 2005. Actualicen la información sobre el número de personas reclusas y el uso de la capacidad de los centros en 2005 y 2006.**

84. La información más importante relativa a las medidas adoptadas para reducir el hacinamiento en las cárceles y en los centros de detención preventiva figura en los párrafos 7 a 15 de las respuestas de Letonia a las preguntas del Relatora sobre el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura (documento de 10 de mayo de 2007). Asimismo, sírvanse consultar de nuevo el anexo 3 sobre la distribución de los detenidos en los centros de detención preventiva. El Gobierno también se remite a la información facilitada en los párrafos 53 y 54 *supra*, a saber, que según la información proporcionada por la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios, la capacidad máxima de los lugares de privación de libertad de Letonia es de 9.165 personas. Al 1º de agosto de 2007, había 6.530 personas en los lugares de privación de libertad, de las cuales 1.687 eran detenidos y 4.843 eran presos condenados (incluidos 43 condenados a cadena perpetua). A continuación se facilita información sobre los progresos realizados para mejorar las condiciones de detención de los menores de 18 años.

**28. Comuniquen las medidas tomadas para mejorar las condiciones de detención de los niños, es decir, los menores de 18 años.**

85. Los presos menores están reclusos en cinco centros, el Centro Educativo de Menores de Cēsis, la prisión de Matīsa, la prisión de Ilģuciema, la prisión de Daugavpils y la prisión de Liepājas. Para mejorar sus condiciones de detención, la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios ha adoptado las siguientes medidas con cargo a la partida presupuestaria asignada: en el Centro Educativo de Menores de Cēsis se han construido instalaciones para las reuniones de larga duración con los familiares; se ha renovado la zona de alojamiento de la prisión de Ilģuciema; y se han construido aulas en las prisiones de Daugavpils y Matīsa. Todos los menores participan en el proceso educativo. El 21 de febrero de 2007 se adoptaron las Directrices básicas para la ejecución de las penas de prisión y las órdenes de detención contra menores para 2007-2013, en las que se estableció la necesidad de ampliar el marco jurídico,

mejorar las condiciones de vida y reforzar las medidas correctivas de carácter social y educativo con miras a la reinserción. En la actualidad, el Ministerio de Justicia está preparando un programa de acción, basado en las Directrices básicas, para establecer las medidas concretas que las distintas instituciones públicas deberán adoptar para mejorar las condiciones de vida, prever las enmiendas legislativas necesarias, elaborar programas de reinserción social más actuales y modernos y mejorar las aptitudes profesionales de los funcionarios de prisiones que trabaja con menores.

86. Asimismo, el Ministerio de Justicia está preparando un programa de acción para la aplicación de las Directrices básicas sobre la política educativa de los presos. Este programa está destinado, entre otras cosas, a crear y desarrollar cuatro programas de medidas correctivas de carácter educativo, así como a fomentar y garantizar que los presos menores continúen sus estudios.

**29. El Comité toma nota de que la Ley sobre las órdenes de reclusión fue aprobada el 13 de octubre de 2005 y que regula el procedimiento para la reclusión de delincuentes sospechosos en las celdas de retención breve de la policía, incluso estableciendo normas sobre las condiciones de reclusión en las celdas de la policía. Comuniquen las medidas tomadas y los recursos asignados para que se introduzcan cabalmente esas normas en todas las estaciones de policía para fines de 2008.**

87. Todas las medidas destinadas a mejorar las condiciones de detención en las dependencias de retención breve de la policía se han aplicado con cargo a la partida presupuestaria asignada, y se han utilizado todos los recursos financieros asignados a ese fin.

88. A fin de mejorar las condiciones en las dependencias de retención breve de la policía de conformidad con lo establecido en la Ley sobre las órdenes de reclusión, es preciso realizar nuevas obras de renovación por un monto de 1.240.025 lats (opción N° 1) o entre 603.082 y 718.217 lats (opción N° 2). Lamentablemente, no se ha consignado ninguna partida en los presupuestos del Estado para 2007 para sufragar ninguna de las dos opciones. Se prevé que los presupuestos del Estado para 2008 consignent recursos de entre 350.000 y 400.000 lats.

89. En 2007 finalizaron las obras de renovación de las dependencias de retención breve de la Comisaría Central de Policía de Distrito<sup>2</sup> de Daugavpils y las Comisarías de Policía de Distrito<sup>3</sup> de Dobeles, Tukuma, Talsu, Aizkraukle y Ludza.

**30. ¿Está llevando a cabo el Estado Parte una reforma de la legislación sobre la salud mental, en particular con relación al empleo de medios para someter físicamente y aislar a las personas en los hospitales psiquiátricos, por enfermedad o discapacidades mentales? De ser así, proporcionen información sobre esa reforma, en particular las principales enmiendas que se introducirán en virtud de nuevas leyes. Comuniquen asimismo la duración media del empleo de los medios de sometimiento y del aislamiento en los hospitales psiquiátricos y las directrices para que no se someta a los**

---

<sup>2</sup> Central District Police Board .

<sup>3</sup> District Police Board .

**pacientes hospitalizados a un aislamiento prolongado. ¿Hay mecanismos para vigilar el empleo y la duración del aislamiento? ¿Cuáles?**

90. El 29 de marzo de 2007 entraron en vigor las enmiendas de la Ley de tratamiento médico elaboradas por el Ministerio de Salud, mediante las cuales se implantó un procedimiento de examen judicial del internamiento obligatorio y no voluntario de pacientes en hospitales psiquiátricos y su posterior tratamiento. Corresponde al juez decidir en último término si la persona debe ser internada en el hospital y si debe recibir tratamiento obligatorio. En esos casos, la persona tendrá un representante -un abogado-, designado por el Colegio de Abogados de Letonia.

91. Recibe tratamiento obligatorio la persona que ha amenazado, amenaza con causar o intenta causar lesiones a otras personas o a sí misma o cuando el médico ha determinado que esa persona padece una enfermedad mental que puede dar lugar a que se inflijan lesiones. En otros casos, puede recibir tratamiento obligatorio la persona incapaz de cuidar de sí misma una vez que el médico haya determinado que padece una enfermedad mental que puede dar lugar a un grave empeoramiento de su salud física. La persona puede también ser internada en el hospital previa decisión judicial imponiendo el tratamiento obligatorio (por ejemplo, una decisión adoptada en un proceso penal).

92. En esos casos, el consejo de expertos en psiquiatría examinará a la persona en las 72 horas posteriores a su hospitalización no voluntaria, tomará una decisión y la transmitirá a la persona, los miembros de su familia o sus parientes más próximos. Si el consejo considera que se precisa tratamiento obligatorio, el hospital que dispense el tratamiento informará en el plazo de 24 horas al juez competente del tribunal de distrito (o municipal). El juez a su vez pedirá al Colegio de Abogados de Letonia que designe un representante legal. En las 72 horas posteriores el juez examinará toda la documentación, oirá a las partes y resolverá si procede o no procede el tratamiento obligatorio. El juez puede negarse a autorizar el tratamiento obligatorio o a autorizarlo durante un período máximo de dos meses, en cuyo caso una semana antes de que expire ese período, la persona será examinada de nuevo por el consejo de expertos en psiquiatría, quienes decidirán si continúa el tratamiento obligatorio o se le pone fin. La decisión de continuar el tratamiento será examinada en el plazo de 72 horas y el juez la aprobará o desestimaré. En caso de aprobación, el juez está autorizado a ampliar el tratamiento obligatorio por un período de hasta seis meses.

93. En cuanto al empleo de medios para el sometimiento físico, los aspectos técnicos de esta cuestión se rigen por las normas internas de los hospitales, que establecen las indicaciones, el procedimiento de administración, la duración y la supervisión. El empleo de esos medios se anota en libros de registro establecidos a tal efecto, que son examinados y supervisados por personal médico imparcial de otras secciones y la administración del hospital. Los medios mecánicos de inmovilización se emplearán únicamente por prescripción del médico responsable y su duración no será superior a 30 minutos o, en situaciones extraordinarias, a dos horas. En ese último caso se examinará constantemente el estado físico y somático del paciente. El uso de medios mecánicos de inmovilización es una medida extraordinaria únicamente aplicable en casos de comportamiento peligroso y agresivo o autoagresivo, cuando los fármacos psicotrópicos no hayan sido eficaces o no se hayan aplicado debido a los posibles efectos secundarios.

**31. Sírvanse ofrecer información sobre las medidas de rehabilitación y educación que se ofrecen a las personas con una enfermedad mental o una discapacidad intelectual en los centros psiquiátricos del Estado Parte. ¿Ha adoptado alguna medida el Estado Parte para reducir la hospitalización prolongada de personas con una enfermedad mental o una discapacidad intelectual? En lo que respecta a la reducción de las camas en los hospitales psiquiátricos y la inclusión en la sociedad de las personas con una enfermedad mental o una discapacidad intelectual, sírvanse ofrecer información sobre las medidas adoptadas para ofrecer a estas personas servicios de carácter comunitario, y sobre los progresos logrados.**

94. El tratamiento de rehabilitación es una práctica generalizada en todos los hospitales psiquiátricos y de hecho un elemento indispensable para que el tratamiento psiquiátrico sea satisfactorio. Los ergoterapeutas ayudan a sus pacientes con técnicas de comunicación interpersonal, por ejemplo para que recuperen o desarrollen la capacidad de cocinar, hacer la compra, etc. El siguiente paso consiste en ofrecerles la formación laboral necesaria y proporcionarles empleo. En varios hospitales se han establecido o reestablecido talleres especializados para pacientes (el Hospital Psiquiátrico de Daugavpils y el Hospital Psiquiátrico de Strenču). Otros hospitales también ofrecen posibilidades de empleo.

95. Desde 2005 Letonia aplica el proyecto EQUAL para la reintegración de los discapacitados mentales en la sociedad, financiado por la Unión Europea. En el marco de ese proyecto se proporcionó empleo a 243 pacientes y muchos de ellos encontraron posteriormente trabajo en la sociedad. Este proyecto abarca todo el territorio de Letonia y hasta finales de 2007 se organizarán 14 seminarios para pacientes y posibles empleadores. En este contexto Letonia ha elaborado recomendaciones para facilitar el empleo de los discapacitados mentales (el texto puede consultarse en Internet: <http://www.sva.lv>).

96. Cabe señalar que el Ministerio de Salud ha establecido un nuevo y moderno centro ambulatorio de asistencia mental en Riga, que se ajusta a las necesidades de la psiquiatría moderna, la rehabilitación y la integración social.

97. El Ministerio de Salud ha preparado el Programa sobre la mejora de la salud mental de la población para 2008-2013, que está pendiente de aprobación. El proceso de preparación contó con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud, seminarios de expertos, grupos de trabajo y ONG. El Programa prevé tendencias de salud mental en Letonia basadas en la comunidad, el desarrollo de instituciones ambulatorias, la disminución del papel de los hospitales, el fomento de la rehabilitación y mecanismos preventivos. La futura aprobación de este documento se considera un paso muy significativo para el desarrollo de la salud mental en Letonia.

**32. Comuniquen las medidas tomadas para evitar el suicidio y los riesgos de que los reclusos se hagan daño a sí mismos en las cárceles. ¿Ha adoptado el Estado Parte una política de prevención del suicidio en prisión, que comprenda la detección, la denuncia, la reunión de datos, la capacitación y la sensibilización, y en caso afirmativo cuál? ¿Ha creado ya el Estado Parte dependencias de rehabilitación social en las cárceles como se señaló en el seminario de formación sobre la prevención del suicidio en la cárcel el 18 de mayo de 2005?**



98. Actualmente la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios, en cooperación con el Organismo Estatal de Salud, está analizando y examinando las tendencias al suicidio y a las autolesiones en los centros penitenciarios. En 2005 se elaboraron y aplicaron directrices para el personal de prisiones, en las que se impartían instrucciones sobre el tratamiento de las personas con tendencias suicidas. Los representantes de la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios participaron también en la conferencia titulada "El problema del suicidio en Letonia", organizada por el Organismo Estatal de Salud Mental. En colaboración con el Centro de Derechos Humanos y Estudios Étnicos de Letonia y el Consejo Nórdico de Ministros, la Junta Ejecutiva de los Centros Penitenciarios organizó dos seminarios sobre la prevención del suicidio en las cárceles. No se prevé preparar ningún documento o un plan de acción estatal concreto sobre la prevención del suicidio en las cárceles que incluya actividades de formación del personal y un análisis estadístico.

99. Actualmente no existen centros o dependencias de rehabilitación social para los presos que han intentado suicidarse. El personal médico de cada prisión dispensa el tratamiento necesario o la persona en cuestión es hospitalizada en el Hospital Penitenciario de Letonia.

**33. Proporcionen información precisa sobre el alojamiento de niños no acompañados o separados de su familia que piden asilo mientras se examina su solicitud en el Estado Parte. ¿Son alojados en centros especiales para niños? ¿Son las condiciones en el centro para solicitantes de asilo "Mucenieki" apropiadas para el alojamiento de los niños no acompañados o separados de su familia que piden asilo y, de ser así, cómo se garantizan estas condiciones?**

100. En Letonia no se separa de sus padres a los niños que piden asilo. Los solicitantes de asilo que hayan entrado en el territorio de Letonia como miembros de una familia tienen derecho a permanecer juntos durante la tramitación de sus solicitudes de asilo, salvo durante las entrevistas o interrogatorios individuales. Los niños que piden asilo están representados por sus padres en todos los trámites jurídicos. La decisión de conceder o denegar el asilo se refiere a los adultos que solicitan asilo y a sus hijos menores de edad y tiene en cuenta la opinión de los niños. Las familias y sus hijos son alojados en el centro para solicitantes de asilo "Mucenieki", único centro de ese tipo existente en Letonia, situado a 16 km de la capital, Riga, y que puede alojar hasta 200 solicitantes de asilo. Durante la estancia en el centro, los solicitantes de asilo reciben una asignación diaria que les permite sufragar los gastos de comida y sus necesidades cotidianas y vivir en condiciones adecuadas. La administración del centro ofrece todos los servicios necesarios como vivienda, tratamiento médico y educación, para los menores de edad. Se brinda la posibilidad de estudiar letón y de realizar otras actividades, sobre todo en el caso de los niños. El centro cuenta también con instalaciones especiales para personas discapacitadas.

**34. Formulen observaciones sobre la información comunicada en el sentido de que el número de delitos con móvil racista ha aumentado últimamente y que el número de delitos inspirados por el odio que se denuncian es inferior al real por falta de un sistema efectivo de denuncia y vigilancia.**

101. Todas las denuncias que se interponen ante la policía se registran y analizan debidamente. Cuando en la denuncia se indica que el delito puede haber obedecido a un móvil racista (delito motivado por prejuicios), ésta se traslada a la Policía de Seguridad, que puede realizar una investigación prejudicial (delitos tipificados en el artículo 78 de la Ley penal). La Oficina del

Fiscal General supervisa todas las decisiones de procedimiento de la Policía de Seguridad y examina todos los recursos presentados contra esas decisiones. Por lo tanto, el Gobierno de Letonia considera que no se ajusta a la realidad la afirmación sobre la supuesta ineficacia del sistema de denuncia y vigilancia en los casos de delitos motivados por prejuicios.

102. Además, el Gobierno de Letonia desea informar al Comité sobre las estadísticas pertinentes en relación con los delitos motivados por prejuicios. Durante el período comprendido entre 2000 y 2007 la Policía de Seguridad inició en total 43 actuaciones penales basándose en el artículo 78 de la Ley penal. Posteriormente archivó las diligencias correspondientes a 8 denuncias, remitió 22 denuncias penales a la Fiscalía para que ésta incoara las acciones judiciales pertinentes y en 5 casos se modificaron los cargos y se enviaron a las unidades pertinentes de la Policía de Seguridad. La investigación prejudicial sigue abierta en relación con 7 denuncias.

103. En 2005 la Policía de Seguridad decidió no iniciar actuaciones penales en 17 casos. Se iniciaron 13 actuaciones y posteriormente se archivaron 3; 7 casos fueron enviados a la Fiscalía para que ésta incoara las acciones judiciales pertinentes y sigue abierta la investigación prejudicial en los 7 casos restantes. De las 13 actuaciones iniciadas, 12 se referían a prejuicios basados en el origen nacional y 1 a prejuicios raciales.

104. En 2006 la Policía de Seguridad decidió no iniciar actuaciones penales en 10 casos. Se iniciaron 14 actuaciones y posteriormente se archivaron 2. Ocho casos fueron enviados a la Fiscalía para que ésta incoara las acciones judiciales pertinentes, en 2 casos se modificaron los cargos y en otros 2 sigue abierta la investigación prejudicial. De las 14 actuaciones iniciadas, 5 se referían a prejuicios basados en el origen nacional y 9 a prejuicios raciales.

105. En 2007 la Policía de Seguridad decidió no iniciar actuaciones penales en 5 casos. Se iniciaron 11 actuaciones y posteriormente se archivó 1. Cinco casos fueron enviados a la Fiscalía para que ésta incoara las acciones judiciales pertinentes, en 3 casos se modificaron los cargos y en 2 sigue abierta la investigación prejudicial. De las 11 actuaciones iniciadas, 7 se referían a prejuicios basados en el origen nacional y 4 a prejuicios raciales.

106. Las estadísticas disponibles muestran que el artículo 78 de la Ley penal no se aplica a menudo, ya que los delitos tipificados en él tienen la consideración de graves en la legislación nacional. En varias ocasiones se han iniciado actuaciones penales sobre la base de otros artículos de la Ley penal, como en el caso de las lesiones corporales leves, el gamberrismo y los atentados contra la dignidad y el honor de la persona. Cabe señalar que el 12 de octubre de 2006 se modificó el artículo 48 de la Ley penal, que dispone ahora que la comisión de cualquier tipo de delito con móvil racista es una circunstancia agravante de la responsabilidad penal. El 21 de junio de 2007 se modificó el párrafo 2 del artículo 78 de la Ley penal, que penaliza ahora la incitación al odio racial y la apología del racismo en Internet.

**35. Sírvanse ofrecer información sobre la legislación contra la discriminación y describir las medidas que se hayan adoptado para combatirla. La información de que dispone el Comité indica que repetidas veces las autoridades letonas no han conseguido proteger los derechos de la comunidad de lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas transgénero en el contexto de los desfiles del Orgullo Gay de 2005 y 2006, como por ejemplo cuando políticos letones hicieron observaciones o declaraciones**

**homofóbicas en el contexto del primero de esos desfiles en 2005 o se agredió a los participantes en los dos desfiles a pesar de que se había pedido la protección de la policía. Comuniquen al Comité las medidas tomadas para examinar las prácticas policiales a este respecto y para que no se repitan incidentes como éstos.**

107. La institución autorizada para luchar contra la discriminación y promover la tolerancia en Letonia es la Secretaría del Ministro sin cartera encargado de la integración social. La Secretaría se encarga concretamente de aplicar en Letonia la Directiva N° 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

108. Para facilitar esta tarea, en 2006 y 2007 se reformaron la Ley de la función pública (reformada el 2 de noviembre de 2006), la Ley de sociedades y fundaciones (reformada el 2 de noviembre de 2006), el Código de Delitos Administrativos (reformado el 17 de mayo de 2007) y la Ley penal (reformada el 21 de junio de 2007). Además, se prepararon modificaciones del Código Civil, la Ley de protección del consumidor y la Ley de derechos del paciente, que están pendientes de aprobación en el *Saeima*. En general, esas modificaciones prohíben la discriminación en la venta pública y privada de mercancías o servicios.

109. Actualmente muchos expertos nacionales en derechos humanos, funcionarios públicos, la Oficina del *Ombudsman* y representantes de diversas confesiones religiosas están preparando un programa nacional para promover la tolerancia. Este programa trata de generar un mayor grado de concienciación respecto de ciertas cuestiones sensibles y llegar a la sociedad letona, incluidos los políticos. Muchos políticos letones participaron activamente en los debates mantenidos durante la conferencia a favor y en contra de la tolerancia, celebrada en abril de 2007. La Secretaría trata activamente de sensibilizar a la sociedad, educarla y hacerla participar en ese ámbito y de promover una política de tolerancia. En ese sentido la Secretaría ha invitado a investigadores de renombre de la Universidad de Letonia a que presenten trabajos de investigación que pueden consultarse en línea en <http://www.integracija.gov.lv>.

110. Para garantizar la seguridad durante los "Días de la Amistad", a saber, del 31 de mayo al 3 de junio de 2007, en los que tuvo lugar, entre otras cosas, el desfile del Orgullo Gay de 2007, la Policía Estatal preparó un plan específico de acción con objeto de velar por la seguridad pública, basándose en la experiencia de años anteriores. Incluía, entre otras medidas, la recopilación de información sobre el número de participantes y la estimación e identificación de los posibles opositores y de sus actividades de protesta. Como prevención, agentes de la Policía Estatal se reunieron con representantes de ambas partes y se cercó el lugar del acto para evitar la proximidad entre ambas. Todas esas medidas resultaron satisfactorias, ya que no se produjeron enfrentamientos ni conflictos. El lugar elegido fue uno de los parques de la capital, situado en un lugar céntrico.

111. Cabe mencionar también que la Oficina Nacional de Derechos Humanos de Letonia, designada como institución nacional para la promoción de la tolerancia de conformidad con la Directiva N° 2000/43/CE del Consejo, creó el 15 de diciembre de 2005 el Departamento de Prevención de la Discriminación. La Oficina del *Ombudsman* ha mantenido el Departamento de Prevención de la Discriminación como unidad administrativa tras hacerse cargo de sus funciones.

**36. Comuniquen las medidas tomadas para ejecutar el Programa estatal de prevención de la trata de seres humanos 2004-2008 (de 2004), entre ellas la aprobación de nuevas leyes para impedir la trata de personas, el desarrollo de servicios de reinserción para las víctimas de la trata y la formación profesional para atenderlas.**

112. La legislación vigente en Letonia sobre la lucha contra la trata de personas es muy progresista y puede servir de ejemplo para otros países. Esa legislación define todos los aspectos más importantes relacionados con la represión de la trata de personas, así como un mecanismo penal de sanción para evitar que las personas cometan ese tipo de delitos. Desde la restauración de la independencia, Letonia ha asumido obligaciones internacionales en relación con la lucha contra la trata de personas, ha ratificado la Convención de Palermo y el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y ha participado en las actividades de la Unión Europea en ese ámbito.

113. En 2004 se aprobó una disposición que permite tipificar los delitos cometidos en el territorio de Letonia que se ajusten a la definición internacional de trata de seres humanos (modificación del artículo 154<sup>1</sup> -"Trata de seres humanos"- de la Ley penal). Además, se aprobó la disposición por la cual los extranjeros y los apátridas que no tengan residencia permanente en Letonia y que hayan cometido delitos especialmente graves en el territorio de otro Estado contrarios a Letonia o a los intereses de sus habitantes incurrirán en responsabilidad penal de conformidad con la Ley penal (modificación del párrafo 3 del artículo 4 de la Ley penal). La duración de la pena de privación de libertad por explotación sexual de una persona ha aumentado a cinco años; ahora se considera un delito grave y las víctimas, los testigos, los sospechosos, los inculcados, las personas enjuiciadas y los condenados por ese delito tienen derecho a una protección especial (modificación del párrafo 1 del artículo 165<sup>1</sup> de la Ley penal). La legislación se perfecciona constantemente. Se ha preparado una reforma de la Ley penal que se ha remitido al *Saeima* con objeto de complementarla con nuevas tipificaciones de delitos e imputar responsabilidad penal por los siguientes actos: mantenimiento, gestión o financiación de un burdel; participación en la financiación de un burdel; y alquiler de un edificio u otros locales o parte de los mismos para el ejercicio de la prostitución.

114. Tras las enmiendas de la Ley penal aprobadas en 2000 ha disminuido el número de los menores que ejercen la prostitución y de los que son enviados al extranjero como víctimas de la trata de seres humanos. En 2005 no se registró en Letonia ningún caso de trata de niños ni de explotación sexual de menores en el extranjero.

115. El 3 de marzo de 2004 el Consejo de Ministros aprobó el Programa estatal de prevención de la trata de seres humanos 2004-2008 (de 2004). El Ministerio de Bienestar Social es uno de los ministerios encargados de ese programa y de las actividades incluidas en la sección de Servicios de apoyo a las víctimas de la trata de seres humanos (reinserción), cuyo fin es velar por la incorporación de esas víctimas a la sociedad mediante servicios de apoyo social coordinados e interinstitucionales. Para lograr ese objetivo, el 17 de junio de 2004 se incluyó una disposición en la Ley de servicios y asistencia sociales, según la cual "el Estado velará por la reinserción social de las víctimas de la trata de seres humanos". Otro objetivo del Programa estatal contra la trata de personas 2004-2008 es facilitar la aplicación del artículo 20 de la Ley de protección de los derechos del niño, que exige que los casos de presunta violación de los derechos del niño sean examinados por especialistas. El Programa prevé un aumento de personal en la Inspección de Asuntos de Menores de la Policía del Estado hasta alcanzar los 164 funcionarios. En 2004 se

asignaron 180.072 lats con cargo al presupuesto del Estado para la aplicación de este Programa. En 2005 el total asignado fue inferior al necesario. De conformidad con la Ley sobre el presupuesto del Estado de 2005, a fin de facilitar el desarrollo de la Inspección de Asuntos de Menores, se asignaron 8.784 lats para cubrir dos nuevas vacantes.

116. El Centro de Información para Mujeres "Marta" es una de las instituciones que ayudan a las víctimas en el marco de varios proyectos. Entre finales de 2003 y mayo de 2005 el Centro prestó servicios de reinserción social a 26 personas. En 2006 el Centro ofreció servicios de reinserción social financiados por el Estado a las víctimas de la trata de seres humanos. Entre enero y septiembre de 2006 4 personas se beneficiaron de esa ayuda, aunque el presupuesto estatal disponible alcanzaba para financiar la reinserción de 14 personas. Al mismo tiempo, 15 personas se beneficiaron de servicios de reinserción financiados con otros recursos. De acuerdo con los cálculos del Ministerio de Bienestar Social, 30 personas podrán beneficiarse de los servicios de reinserción social financiados por el Estado.

117. El Gobierno de Letonia desea también señalar a la atención del Comité la página de Internet del Ministerio del Interior, en la que se ofrece información fundamental y actualizada en letón, ruso e inglés sobre las actividades del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos: <http://www.cilvektirdznieciba.lv/index.php>.

**37. Formulen observaciones sobre las informaciones que indican que las mujeres maltratadas no disponen de medios de reparación y protección y que la impunidad de los autores de violencia intrafamiliar está muy extendida. Comuniquen las medidas legislativas y de otra índole que el Estado Parte ha adoptado para impedir la violencia intrafamiliar y tipificar los actos de violencia doméstica como delito en el derecho penal. Proporcionen datos estadísticos sobre las denuncias, el procesamiento y las sentencias por violencia intrafamiliar. Comuniquen también al Comité las medidas tomadas para apoyar o proporcionar reparación a las mujeres maltratadas en el hogar.**

118. La violencia en el hogar no está tipificada en la legislación de Letonia. Tampoco se prevé incluirla como delito en la Ley penal. Cabe señalar que por violencia en el hogar se entiende no sólo la violencia contra la mujer, sino también la violencia de los padres contra sus hijos. La Policía Estatal, la Policía Municipal, los tribunales tutelares de menores y las instituciones de atención social reciben información sobre incidentes de violencia en el hogar. No se dispone de estadísticas sobre esa violencia en el país. El párrafo 3 del artículo 7 del Código de Procedimiento Penal se remite al artículo 130 de la Ley penal (relativo a las lesiones corporales menores) e indica que ese tipo de delito, si se comete en un marco de violencia en el hogar, entra dentro del ámbito de la acción pública ejercida por el fiscal. La acción se iniciará a instancia de la víctima y no podrá extinguirse mediante arreglo amistoso (artículo 377, párrafo 1, apartado 9 del Código de Procedimiento Penal). Además, el artículo 172<sup>2</sup> del Código de Delitos Administrativos atribuye responsabilidad administrativa a quien comete actos de violencia física y emocional contra un niño.

119. El poder ejecutivo ha examinado la necesidad de ofrecer ayuda y reparación a las mujeres que han sido víctimas de violencia en el hogar. De conformidad con la Resolución del Presidente del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2007, el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia elaboró un informe sobre la violencia en el hogar. Basándose en ese

informe, el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia, en colaboración con el Ministerio de Bienestar Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, la Oficina del *Ombudsman* y la Oficina del Fiscal General, está preparando un documento de concepto sobre la lucha contra la violencia en el hogar, que se presentará al Consejo de Ministros antes del 1º de febrero de 2008. Además, el 26 de abril de 2007 el Ministerio de Bienestar Social anunció un proyecto de programa sobre la igualdad de género para 2007-2010, en el que el aumento de la sensibilización sobre el problema de la violencia en el hogar es uno de sus seis objetivos prioritarios. El Ministerio de Justicia tiene previsto elaborar un plan de acción para proteger a la sociedad de los delitos sexuales y contra la integridad de género; el plan incluirá medidas concretas destinadas a detectar la violencia en el hogar y combatirla.

### Otras cuestiones

**38. Con relación al párrafo 106 del segundo informe periódico del Estado Parte, proporcionen información actualizada sobre la posibilidad de aceptar la competencia del Comité conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Convención.**

120. Letonia no ha considerado hasta el momento la posibilidad de presentar un informe en relación con los artículos 21 y 22 de la Convención.

**39. ¿Tiene previsto el Estado Parte ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes? De ser así, ¿tiene previsto establecer un nuevo mecanismo nacional para que se visiten periódicamente los lugares de detención a fin de impedir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o habilitar a los mecanismos existentes para hacerlo?**

121. El Gobierno reitera la posición expresada en el párrafo 108 del segundo informe periódico, es decir, que la ratificación del Protocolo Facultativo podría producirse dentro de los próximos cinco años. El Gobierno reitera que esta cuestión dependerá del progreso logrado en el plano nacional.

**40. Indiquen si en el Estado Parte existe una legislación destinada a prevenir y prohibir la producción, comercialización, exportación y utilización de equipo diseñado específicamente para infligir torturas o trato cruel, inhumano o degradante. De ser así, comuniquen su fondo y su cumplimiento. En caso negativo, indiquen si se está estudiando la posibilidad de aprobarla.**

122. La legislación de Letonia, incluida la Ley penal, no contiene disposiciones específicas de ese tipo. Por el momento no se prevé que se produzcan modificaciones en ese ámbito.

**41. Proporcionen información sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que haya adoptado el Estado Parte ante las amenazas de terrorismo, e indiquen si esas medidas han influido de hecho o de derecho en las salvaguardias de los derechos humanos y de qué modo.**

123. Con el fin de facilitar la aplicación de la Decisión marco del Consejo Europeo de 13 de junio de 2002 relativa a la lucha contra el terrorismo, se modificaron varias disposiciones de la

Ley penal para condenar y castigar los delitos relacionados con actividades terroristas. Además de especificar el ámbito de aplicación del artículo 88, titulado "Terrorismo", se prevé incluir otros artículos en la Ley penal, como el artículo 88<sup>1</sup> ("Financiación del terrorismo"), el artículo 88<sup>2</sup> ("Incitación pública a la comisión de actos terroristas") y el artículo 88<sup>3</sup> ("Reclutamiento y entrenamiento para cometer actos de terrorismo"). Actualmente estos proyectos de enmienda están pendientes de aprobación final en el Saeima.

**Annex 1**

**The total number of expelled aliens during the period of time from 2000 to 2006<sup>4</sup>**

Country of Return	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Russia	94	101	59	82	81	59	39
Belarus	25	21	27	27	19	9	6
Ukraine	25	30	23	47	44	37	20
Moldova	1	2	4	5	7	20	42
Lithuania	24	42	90	121	56	12	3
Estonia	12	3	9	26	6	12	3
Armenia	13	11	2	6	6	6	3
Azerbaijan	9	12	3	6	3	5	5
Georgia	7	5	4	7	7	5	3
Kazakhstan	6		3	2			3
Tajikistan			1	1			
Kyrgyzstan				2	1		1
Uzbekistan			6	3	2	4	2
Turkmenistan	1						
Slovenia			9				
Ireland							1
Slovakia					1		
Norway	1						
Sweden	1			1	1		
Germany	2		1		3		1
The former Federal Republic of Yugoslavia		1					
Poland		1					
Switzerland			1			1	
Greece				1			
Czech Republic			1				
Albania				1			
Italy				1			
Spain				1			
USA					1	2	2
Mexico						1	
Peru							1
Israel	2		2	3	2	4	1
Iraq	2					6	
Afghanistan						1	1
Pakistan	4			10			1
PRC	2		7		1		
Viet Nam					1		
India						3	
Nigeria	4						
Algeria	1						
Congo					1		

<sup>4</sup> Asylum-seekers mainly are being returned to their country of origin, therefore it is the same as the indicated country of return.



Country of Return	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Morocco	2			1			
Sri Lanka		1				1	
Tuvalu		1					
Mongolia		1					
Turkey				9			
South Africa			1				
Lebanon		1					
Syria							1
South Korea			1				
Egypt				1	1	1	
Iran				1			
Liberia						1	
Total	238	233	254	366	244	190	139

*Source:* The Ministry of Interior.

**Disaggregated statistical data on the number of expelled aliens in 2006**

Country of Origin	Number of persons	Female	Age							Male	Age								
			<12	13-16	17-18	18-30	30-40	40-50	50-60		60<	<12	13-16	17-18	18-30	30-40	40-50	50-60	60<
Afghanistan	1									1				1					
Armenia	3									3					1	1	1		
USA	2									2						1	1		
Azerbaijan	5									5				1	1	2	1		
Belarus	6	2				1	1			4				2	1	1			
Georgia	4	1						1		3				3					
Ireland	1									1				1					
Estonia	3									3							2		1
Israel	1									1				1					
Kazakhstan	3									3				2	1				
Kyrgyzstan	1									1					1				
Russia	39	5				3		1		34	2		1	10	14	6	1		
Lithuania	2									2				1			1		
Moldova	42	13				7	4	2		29				17	9	3			
Pakistan	1									1				1					
Peru	1	1				1													
Syria	1									1				1					
Ukraine	20	4				2	1	1		16				4	9	3			
Uzbekistan	2	2					2												
Germany	1									1					1				
<b>Total</b>	<b>139</b>	<b>28</b>				<b>14</b>	<b>8</b>	<b>5</b>		<b>111</b>	<b>2</b>		<b>1</b>	<b>45</b>	<b>38</b>	<b>17</b>	<b>7</b>		<b>1</b>

Source: The Ministry of Interior.

**Disaggregated statistical data on the number of expelled aliens from January to July, 2007**

Country of Origin	Number of persons	Female	Age							Male	Age								
			<12	13-16	17-18	18-30	30-40	40-50	50-60		60<	<12	13-16	17-18	18-30	30-40	40-50	50-60	60<
Azerbaijan	1									1									
Belarus	3									3									1
Georgia	11	2				2				9				6	2	1			
Estonia	2									2					2				
Israel	3	1								2		1				1			
Kazakhstan	3									3				1	2				
Russia	23	3							1	1	1			4	6	6	3		1
United Kingdom	1									1					1				
Mexico	1									1				1					
Moldova	35	8				5	2			1				15	8	2	2		
Pakistan	1									1				1					
Ukraine	14	3				2	1							5	4	1			1
Uzbekistan	2	1				1								1					
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>18</b>				<b>10</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		<b>82</b>			<b>1</b>	<b>33</b>	<b>29</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>3</b>

*Source:* The Ministry of Interior.

## Annex 2

### Information on the inter-prisoner violence during the period of time from January 1, 2006, to August 1, 2007

Prison	Number of victims
Valmiera Prison	5
Central Prison	4
Cēsis Educational Facility for Minors	4
Pārlielupe Prison	3
Daugavpils Prison	2
Īļģuciema Prison for Women	2
Matīsa Prison	2
Šķirotava Prison	1
Jēkabpils Prison	1
Liepāja Prison	1
Grīva Prison	1
Brasa Prison	1

*Source:* The Ministry of Justice.

Ethnicity of victims	Number of victims
Latvians	15
Russians	11
Belarussians	1

*Source:* The Ministry of Justice.

Gender of victims	Number of victims
Male	25
Female	2

*Source:* The Ministry of Justice.

Age of victims	Number of victims
< 18 years	2
18 years - 25 years	10
26 years - 33 years	8
34 years - 40 years	4
41 years - 45 years	2
46 years - 50 years	1

*Source:* The Ministry of Justice.

Type of sentence	Number of victims
No previous convictions	3
< = 5 years of imprisonment	10
More than 5 years - 10 years of imprisonment	12
More than 10 years - 16 years of imprisonment	2

*Source:* The Ministry of Justice.

**Annex 3**

**The distribution of detainees in remand prisons as  
of 1 August 2007**

Total	1 678
Persons detained during the pre-trial investigation	316
Detainees awaiting trial by the first instance court	425
Persons awaiting the review of their sentences under the appeal procedure	484
Persons awaiting the review of their sentences under the cassation procedure	75
Persons awaiting their sentences to come into force	287
Convicts awaiting their transfer to prison or to educational facility for juveniles	61
Convicts who are to be transported to prison or an educational facility for juveniles	77
Transit detainees	13

*Source:* The Ministry of Justice.

**Annex 4**

**Information pertaining to the disciplinary proceedings performed by the Internal Security Office of the State Police**

Period of Time	Number of complaints lodged	Number of examinations	Number of violations found	Number of initiated disciplinary proceedings	Type and number of disciplinary penalties
2006	134	102	2	-	6 (2 warnings for non-compliance with the official duties, 4 reprimands)
1 January 2007 - 1 August 2007	53	37	2	2	2 (1 reprimand, 1 reproof)

*Source:* The Internal Security Office of the State Police.

**Information pertaining to the criminal proceedings performed by the Internal Security Office of the State Police**

Period of Time	Refusals to initiate criminal proceedings <sup>5</sup>	Number of initiated criminal proceedings	Criminal proceedings received from other institutions	Criminal proceedings sent to further prosecution	Number of discontinued criminal proceedings	Types of criminal offences (Article of the <i>Criminal Law</i> )
2006	63	43	52	6	68	Section 13 of the <i>Criminal Law</i> (offences against bodily integrity of a person); Article 317 of the <i>Criminal Law</i> (exceeding official authority, if it is associated with violence or threat thereupon).

<sup>5</sup> All ISO SP decisions to refuse to initiate criminal proceedings have been examined by the Department of Supervision of the Pre-trial Investigations of the Prosecutor General Office. As a result, the refusals have been found to be legitimate and motivated (information provided by the Prosecutor General Office).

Period of Time	Refusals to initiate criminal proceedings <sup>5</sup>	Number of initiated criminal proceedings	Criminal proceedings received from other institutions	Criminal proceedings sent to further prosecution	Number of discontinued criminal proceedings	Types of criminal offences (Article of <i>the Criminal Law</i> )
1 January 2007 - 1 August 2007	40	21	35	2	20 <sup>6</sup>	Section 13 of <i>the Criminal Law</i> (offences against bodily integrity of a person); Article 317 of <i>the Criminal Law</i> (exceeding official authority, if it is associated with violence or threat thereupon).

*Source:* The Internal Security Office of the State Police.

---

<sup>6</sup> During the period of time from January 1, 2007, to June 1, 2007, the prosecutors abolished 5 decisions to discontinue criminal proceedings and issued specific orders in respect of these proceedings. Currently, the pre-trial investigation is still pending in these proceedings (information provided by the Prosecutor General Office).



## ANNEX 5

### Information on the number of deaths in the places of deprivation of liberty in 2003

Prison	
Brasa Prison	1
Jēkabpils Prison	1
Grīva Prison	5
Daugavpils Prison	1
Central Prison	3

*Source:* The Ministry of Justice.

Gender of victims	
Male	11

*Source:* The Ministry of Justice.

Age of victims	
18 years - 25 years	4
26 years - 33 years	4
34 years - 40 years	1
41 years - 45 years	1
46 years - 55 years	1

*Source:* The Ministry of Justice.

### Information on the number of deaths in the prisons in 2004

Prison	
Jēkabpils Prison	1
Grīva Prison	4
Central Prison	5
Valmiera Prison	3
Pārlielupe Prison	1

*Source:* The Ministry of Justice.

Gender of victims	
Male	13
Female	1

*Source:* The Ministry of Justice.

Age of victims	
18 years - 25 years	8
26 years - 33 years	-
34 years - 40 years	2
41 years - 45 years	-
46 years - 55 years	-
56 years - 70 years	4

*Source:* The Ministry of Justice.

**Information on the number of deaths  
 in the prisons in 2005**

Prison	
J�kabpils Prison	1
Gr�va Prison	4
Central Prison	1
Liep�ja Prison	1
P�rlielupe Prison	2
Olaine Prison	1
Jelgava Prison	4
C�sis Educational Facility for Juveniles	1
Valmiera Prison	1
�kirotava Prison	1
Mat�sa Prison	1

*Source:* The Ministry of Justice.

Gender of victims	
Male	18

*Source:* The Ministry of Justice.

Age of victims	
14 years - 17 years	2
18 years - 25 years	6
26 years - 33 years	-
34 years - 40 years	2
41 years - 45 years	-
46 years - 55 years	5
56 years - 70 years	1
70 years - 85 years	2

*Source:* The Ministry of Justice.

**Information on the number of deaths  
in the prisons in 2006**

Prison	
Jēkabpils Prison	1
Grīva Prison	2
Central Prison	4
Jelgava Prison	1
Valmiera Prison	1
Matīsa Prison	1

*Source:* The Ministry of Justice.

Gender of victims	
Male	10

*Source:* The Ministry of Justice.

Age of victims	
18 years - 25 years	2
26 years - 33 years	1
34 years - 40 years	3
41 years - 45 years	2
46 years - 55 years	2

*Source:* The Ministry of Justice.

**Information on the number of deaths in the psychoneurological  
hospitals from 2003 to 2006**

Year	Gender		Primary causes of death				
	Male	Female	Cerebra-vascular maladies	Chronic ischemia heart maladies	Cerebral infarction	Insult	Atherosclerosis
2003	178	212	97	114	38	12	19
2004	164	201	99	117	14	5	24
2005	179	233	116	143	25	3	15
2006	191	219	56	144	29	4	24

*Source:* The Ministry of Health.

**Number of deaths and other accidents in the short-term police detention units since January 1 2005**

Year	Date	Location	Factual circumstances	Investigating authority	Outcome		
					Initiated criminal proceedings, outcome	Disciplinary penalty	Other
2005	14.03.05	Daugavpils CDPB	person committed suicide in detention cell	ISO SP	refusal to initiate criminal proceedings	none	
2005	26.03.05	Rīga MDPB Police Unit No 26	person died in detention cell	ISO SP	refusal to initiate criminal proceedings	none	
2006	12.04.06	Valmiera DPB	possible occurrence of exceeding of official authority against a person	ISO SP	criminal proceedings initiated	none	proceedings were discontinued
2006	14.04.06	Valmiera DPB	possible occurrence of exceeding of official authority against a person	ISO SP	criminal proceedings initiated	none	proceedings were discontinued
2006	22.08.06	Aizkraukle DPB	Intentional infliction of bodily injuries	ISO SP	criminal proceedings initiated	none	Criminal case file sent to the Aizkraukle Prosecutor Office of further prosecution
2006	24.08.06	Aizkraukle DPB	person died in sobering cell	ISO SP	criminal proceedings initiated	none	proceedings were discontinued
2007	07.01.07	Bauskas DPB, Iecava Police Unit	person died in sobering cell	ISO SP	criminal proceedings initiated	pending	investigation still pending
2007	18.06.07	Rīga DPB, Sigulda Police Unit	person died in detention cell	ISO SP	criminal proceedings initiated	pending	investigation still pending

*Source:* The Internal Security Office of the State Police.

## **Annex 6**

The Saeima has adopted and the President  
has proclaimed the following Law:

### **Ombudsman Law**

#### **Chapter I General Provisions**

##### **Article 1. Purpose of this Law**

The purpose of this Law is to promote the protection of human rights and to facilitate that the State authority is exercised legally, efficiently and in conformity with the principles of good administration.

##### **Article 2. Application of this Law**

- (1) This Law prescribes the legal status, functions and tasks of the Ombudsman, as well as the procedures by which the Ombudsman shall perform the functions and tasks specified by the Law.
- (2) This Law shall not release an institution from the duty to comply with the rights of private individuals. An institution within the meaning of this Law shall be a body of a public person, an institution or an official, as well as a person that implements the tasks of State administration.
- (3) Provisions specified by this Law shall not limit the rights of private individuals provided for by other regulatory enactments.

#### **Chapter II Ombudsman**

##### **Article 3. Ombudsman**

- (1) The Ombudsman shall be an official approved in accordance with the procedures specified by this Law, who performs the functions and tasks specified by the law.
- (2) The Ombudsman shall have his or her own seal with the supplemented lesser State coat of arms.
- (3) The Ombudsman shall have a State budget account in the State Treasury.

##### **Article 4. Independence and Immunity of the Ombudsman**

- (1) The Ombudsman shall be independent in his or her activities and shall be governed exclusively by the law. No one has the right to influence the Ombudsman in the performance of his or her functions and tasks.

(2) The office of the Ombudsman may not be combined with a membership in a political party.

(3) Commencement of criminal prosecution against the Ombudsman, his or her detention, subjection to a search, arrest, forced conveyance or other types of restriction of his or her freedom, as well as imposition of administrative sanction shall be permitted only with the consent of the *Saeima*.

#### **Article 5. Approval of the Ombudsman in Office**

(1) The Ombudsman shall be approved in the office by the *Saeima* pursuant to the proposal of not less than five members of the *Saeima*.

(2) A citizen of Latvia having unimpeachable reputation, who has attained 30 years of age, has a higher education, has knowledge and work experience in the field of law enforcement and who in accordance with the requirements of the law is entitled to receive a special permit for access to the State Secret may be approved as the Ombudsman. A citizen with dual citizenship may not be approved as the Ombudsman.

#### **Article 6. Ombudsman's Oath (Solemn Vow)**

Upon assuming office the Ombudsman shall give the following oath (solemn vow) at the *Saeima* session:

“Taking upon the duties of the Ombudsman, I, \_\_\_\_\_, am fully aware of the responsibility laid upon me, and swear (solemnly vow) to be honest and fair in the protection of the rights and freedoms of persons in accordance with the *Satversme* (Constitution) of the Republic of Latvia, laws and international agreements.”

#### **Article 7. Term of Office of the Ombudsman**

(1) The term of office of the Ombudsman shall be four years from the day when he or she gives the oath (solemn vow) in accordance with Article 6 of this Law.

(2) The Ombudsman may be re-approved in the office.

#### **Article 8. Suspension of the Ombudsman's Powers**

If the *Saeima* has given the consent for the commencement of criminal prosecution against the Ombudsman, his or her powers shall be suspended until the time, when a court judgement of acquittal comes into effect in the relevant criminal case or the criminal prosecution against the Ombudsman is terminated.

#### **Article 9. Termination of the Ombudsman's Powers**

The Ombudsman's powers shall terminate in the following cases:

(1) Due to the release of the Ombudsman from the office;

- (2) Due to the termination of the powers of the Ombudsman;
- (3) If the Ombudsman has been convicted of committing a criminal offence and the judgement has come into legal effect; or
- (4) Due to the death of the Ombudsman.

#### **Article 10. Release of the Ombudsman from Office**

- (1) The *Saeima* shall release the Ombudsman from the office if he or she:
  - (1) Resigns of his or her own free will, notifying the *Saeima* in writing thereof;
  - (2) Is unable to perform the duties of the office due to his or her state of health;
  - (3) Has allowed a shameful act that is incompatible with the status of the Ombudsman;
  - (4) Without a justified reason does not perform his or her duties; or
  - (5) Has been elected or appointed to another office.
- (2) The matter regarding the release of the Ombudsman from the office may be proposed by not less than five members of the *Saeima*.

#### **Article 11. Functions of the Ombudsman**

The Ombudsman shall have the following functions:

- (1) To promote the protection of the rights and lawful interests of a private individual;
- (2) To promote the compliance with the principles of equal treatment and prevention of any kind of discrimination;
- (3) To evaluate and promote the compliance with the principles of good administration in the State administration;
- (4) To discover deficiencies in the legislation and the application thereof regarding the issues related to the observance of human rights and the principle of good administration, as well as to promote the rectification of such deficiencies; and
- (5) To promote the public awareness and understanding of human rights, of the mechanisms for the protection of such rights and the activities of the Ombudsman.

#### **Article 12. Tasks of the Ombudsman**

In the performance of the functions specified by this Law, the Ombudsman shall:

- (1) Accept and examine submissions, complaints and proposals of private individuals;
- (2) Initiate a verification procedure for the clarification of circumstances;

- (3) Request that institutions within the scope of their competence and within the time limits provided for by the law clarify the necessary circumstances of the matter and inform the Ombudsman thereof;
- (4) Upon the examination of the verification procedure or after the termination thereof, shall provide the institution with recommendations and opinions regarding the lawfulness and effectiveness of their activities, as well as the compliance with the principle of good administration;
- (5) In accordance with the procedures specified by this Law, shall resolve disputes between private individuals and institutions, as well as disputes in respect of human rights between private individuals;
- (6) Facilitate conciliation between the parties to the dispute;
- (7) In resolving disputes in respect of human rights issues, shall provide opinions and recommendations to private individuals regarding the prevention of human rights violations;
- (8) Provide the *Saeima*, the Cabinet, local governments or other institutions with recommendations in respect of the issuance of or amendments to the legislation;
- (9) Provide persons with consultations regarding human rights issues; and
- (10) Conduct research and analyse the situation in the field of human rights, as well as provide opinions regarding the topical human rights issues.

### **Article 13. Rights of the Ombudsman**

In the performance of the functions and tasks specified by this Law, the Ombudsman has the right:

- (1) To request and receive free of charge from an institution the documents necessary for a verification procedure (administrative acts, procedural decisions, letters), explanations and other information;
- (2) To visit institutions in order to obtain the information necessary for a verification procedure;
- (3) At any time and without a special permit to visit closed-type institutions, to move freely within the territory of the institutions, to visit all premises and to meet in private the persons held in closed-type institutions;
- (4) To hear the opinion of a child without the presence of his or her parents, guardians, employees of educational or child care and instructional institutions, if the child so wishes;
- (5) To invite any private individual to submit documents, provide explanations and other information regarding the issues of fundamental importance in a verification procedure;
- (6) To initiate a verification procedure on his or her own initiative;



- (7) To request and receive opinions of specialists in a verification procedure;
- (8) To submit an application regarding the initiation of proceedings in the Constitutional Court if an institution that has issued the disputable act has not rectified the established deficiencies within the time limit specified by the Ombudsman;
- (9) Upon termination of a verification procedure and establishment of a violation, to defend the rights and interests of a private individual in court, if that is necessary in the public interest;
- (10) Upon termination of a verification procedure and establishment of a violation, to apply to a court in such civil cases, where the nature of the action is related to a violation of the prohibition of differential treatment; and
- (11) On the basis of the materials at his or her disposal, to consult other competent institutions in order to decide the issue regarding the initiation of proceedings.

#### **Article 14. Advisory Councils and Working Groups**

- (1) The Ombudsman may establish advisory councils, as well as working groups for the development of specific projects or the preparation of issues.
- (2) The membership and by-laws of advisory councils, as well as the membership of working groups shall be approved by the Ombudsman.

#### **Article 15. Reports of the Ombudsman**

- (1) The Ombudsman once a year shall provide the *Saeima* and the State President with a written report regarding the activities of the Ombudsman's Office.
- (2) The Ombudsman has the right to provide the *Saeima*, its commissions, the President, the Cabinet, the State administrative institutions and international organisations with reports in respect of specific issues.

#### **Article 16. Deputy Ombudsman**

- (1) The Ombudsman shall appoint the Deputy Ombudsman.
- (2) During the absence of the Ombudsman his or her functions and tasks shall be performed by the Deputy Ombudsman, who during this period of time shall have the same powers as the Ombudsman has.
- (3) The Deputy Ombudsman shall perform the duties, functions and tasks of the Ombudsman in cases provided for by Articles 8 and 9 of this Law until the *Saeima* approves an ombudsman in the office or the criminal proceedings against the Ombudsman are terminated, or a court judgement of the acquittal of the Ombudsman comes into effect.

### **Article 17. Remuneration and Social Guarantees of the Ombudsman and the Deputy Ombudsman**

- (1) The base salary of the Ombudsman shall be fixed to the amount of the average annual wage rounded to full lats in the previous year of persons working in the State sector, which is published in the official statistics report of the Central Statistics Bureau. In determination of the base salary of the Ombudsman, the coefficient 6.75 shall be applied.
- (2) The remuneration of the Deputy Ombudsman shall be determined taking into account the official statistics report of the Central Statistics Bureau referred to in Paragraph one of this Article and applying the coefficient 5.5.
- (3) The Ombudsman and the Deputy Ombudsman have the right to the same allowances and compensations as are determined for civil servants.

### **Chapter III Ombudsman's Office**

#### **Article 18. Ombudsman's Office**

- (1) In order to ensure the activities of the Ombudsman, the Ombudsman's Office shall be established.
- (2) The structure and internal working regulations of the Ombudsman's Office shall be regulated by the by-law of the Office approved by the Ombudsman.

#### **Article 19. Financing of the Ombudsman's Office**

- (1) The Ombudsman's Office shall be financed by the State budget.
- (2) The budget request of the Ombudsman's Office until the submission of a draft budget law to the Cabinet shall not be amended without the consent of the Ombudsman's Office.

#### **Article 20. Employees of the Ombudsman's Office, Their Remuneration and Social Guarantees**

- (1) Employment relationships of the employees of the Ombudsman's Office shall be regulated by *the Labour Law*.
- (2) The Ombudsman shall determine the remuneration of the employees of the Ombudsman's Office within the scope of the allocated budget.
- (3) The employees of the Ombudsman's Office have the right to the same allowances and compensations as are determined for civil servants.

### **Article 21. Rights of the Employees of the Ombudsman's Office**

In performance of their employment duties the employees of the Ombudsman's Office within the scope of their competence shall have the rights referred to in Article 13, paragraphs 1, 2, 3, 4, 5, and 7 of this Law.

### **Article 22. Restrictions and Duties of the Employees of the Ombudsman's Office**

Restrictions and duties of the employees of the Ombudsman's Office shall be determined by *the Law On Prevention of Conflict of Interest in Activities of Public Officials*.

## **Chapter IV**

### **Procedures for the Examination of Submissions and Verification Procedures**

### **Article 23. Right to Apply to the Ombudsman's Office**

- (1) Any private individual has the right to apply to the Ombudsman's Office with a submission, complaint or proposal.
- (2) Submissions, complaints and proposals shall be examined in accordance with the procedures prescribed by regulatory enactments, unless specified otherwise by this Law.
- (3) It is prohibited to apply sanctions to a submitter or to otherwise directly or indirectly cause adverse consequences for him or her due to the fact that a submission, complaint or proposal has been submitted to the Ombudsman's Office or due to the co-operation with the Ombudsman's Office.
- (4) The submissions, complaints or proposals addressed to the Ombudsman's Office and sent by persons who are in the military service, out-of-family care and instructional institutions or closed-type institutions, as well as the replies of the Ombudsman's Office thereto shall not be subject to the examination prescribed by regulatory enactments and shall be delivered to the addressee without delay.
- (5) For a failure to submit in due time to the Ombudsman's Office the submissions, complaints or proposals referred to in Paragraph four of this Article or for the examination and disclosure of the content thereof, the responsible persons shall be held liable in accordance with the procedures prescribed by the law.
- (6) The Ombudsman's Office shall not disclose information regarding the submitter or other persons, if this is necessary for the protection of the rights of such persons, except for the case, when the relevant information is requested by the performer of the criminal procedures.

### **Article 24. Procedures for the Initiation and Examination of a Verification Procedure**

- (1) After the examination of a submission, complaint or proposal of a person or upon his or her own initiative, the Ombudsman shall decide on the initiation of a verification procedure.

- (2) After the examination of a submission, complaint or proposal of a person, the Ombudsman shall initiate a verification procedure if that is in conformity with the functions and tasks of the Ombudsman and there is a possibility to solve the issue specified by the person.
- (3) The initiation of a verification procedure shall not suspend the validity of regulatory enactments, court judgement, administrative or other individual legal instruments, as well as the procedural time periods specified by the law.
- (4) A verification procedure shall be examined within a period of three months. If a procedure is complicated or the deadline may not be observed due to other objective reasons, the Ombudsman may extend the time limit for a time period not exceeding two years from the day when the verification procedure was initiated, notifying the submitter thereof and specifying the reasons for the extension of the time limit.
- (5) In the examination of a verification procedure, explanations of the parties and other persons shall be heard, opinions of specialists shall be requested, as well as other activities specified by the Law that are necessary for the examination of the verification procedure shall be performed.
- (6) In the examination of a verification procedure, the conciliation between the parties at a dispute shall be promoted.

#### **Article 25. Completion or Termination of a Verification Procedure**

- (1) A verification procedure shall be completed pursuant to the conciliation of the persons involved in the procedure or an opinion of the Ombudsman.
- (2) If the parties are unable to agree on the conciliation, the Ombudsman shall provide an opinion containing the evaluation of the facts established in the verification procedure.
- (3) The opinion of the Ombudsman may contain a recommendation regarding the rectification of the established violation, as well as, where necessary, other recommendations.
- (4) The opinion shall be of a recommending nature.
- (5) If it is impossible or unnecessary to continue a verification procedure, the Ombudsman shall decide on the termination thereof.
- (6) Materials of a verification procedure shall be the restricted access information and shall be available in accordance with *the Freedom of Information Law*.

#### **Article 26. Rules of Verification Procedures**

The initiation, examination and completion of verification procedures shall be determined by the rules approved by the Ombudsman.

### **Transitional Provisions**

1. With the coming into force of this Law *the Law On the Latvian National Human Rights Office (Latvijas Republikas Saeimas un Ministru Kabineta Ziņotājs, 1997, No. 1; 2005, No. 18; 2006, No. 2)* is repealed.
2. The Ombudsman's Office shall be a successor in rights and obligations of the Latvian National Human Rights Office.
3. The Director of the Latvian National Human Rights Office shall perform the functions of the Ombudsman until the approval of the Ombudsman in the office.
4. Examination of the submissions, complaints and proposals which have been submitted to the Latvian National Human Rights Office before the day of coming into force of this Law and pursuant to which investigations have been commenced shall be completed in accordance with the regulatory enactments in force on the day of the submission thereof.
5. By January 1, 2007 the Cabinet shall develop and submit to the *Saeima* the draft laws regarding the necessary amendments to other laws.

### **Informative Reference to European Union Directives**

These Regulations contain legal norms arising from:

- (1) Council Directive 76/207/EEC of February 9, 1976 on the implementation of the principle of equal treatment for men and women as regards access to employment, vocational training and promotion, and working conditions;
- (2) Council Directive 2000/43/EC of June 29, 2000 implementing the principle of equal treatment between persons irrespective of racial or ethnic origin;
- (3) Council Directive 2000/78/EC of November 27, 2000 establishing a general framework for equal treatment in employment and occupation;
- (4) Directive 2002/73/EC of the European Parliament and of the Council of September 23, 2002 amending Council Directive 76/207/EEC on the implementation of the principle of equal treatment for men and women as regards access to employment, vocational training and promotion, and working conditions; and
- (5) Council Directive 2004/113/EC of December 13, 2004 implementing the principle of equal treatment between men and women in the access to and supply of goods and services.

This Law shall come into force on January 1, 2007.  
This Law has been adopted by the *Saeima* on April 6, 2006.  
President V. Vīķe-Freiberga  
Rīga, April 25, 2006

-----